

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|--|-----------------------------|------------------|-------|---|
| AÑO LII — N° 6305 EDICION DE 18 PAGINAS | JUEVES, 26 DE ENERO DE 1961 | Correo Argentino | SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 |
| Aparece los días hábiles | | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653.928 |

| | | |
|---|---|--|
| H O R A R I O | PODER EJECUTIVO | DIRECCION Y ADMINISTRACION |
| Para la publicación el BOLETIN OFICIAL registra el siguiente horario: | Sr. BERNARDINO BIELLA Gobernador de la Provincia Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN Vicegobernador de la Provincia Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Ing. PEDRO JOSE PERETTI Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública | ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 4780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director |
| Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas | | |

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959
DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959
A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES :

| | | |
|---|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | \$ | 1.00 |
| " atrasado de más de un mes hasta un año " | " | 2.00 |
| " atrasado de más de un año | " | 4.00 |

SUSCRIPCIONES

| | | |
|---------------------------|----|--------|
| Suscripción Mensual | \$ | 20.00 |
| " Trimestral | " | 40.00 |
| " Semestral | " | 70.00 |
| " Anual | " | 130.00 |

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 5.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

| | | |
|---|----|------|
| 1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página | \$ | 31.- |
| 2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página | " | 54.- |
| 3º) De más de media y hasta 1 página | " | 90.- |
| 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente. | | |

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | |
|--|---------|------------|---------|-------|------------|-------|-----|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente | |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | |
| Sucesorios | 67.00 | 4.50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Posesión treintaenal y deslinde..... | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Remates de inmuebles | 90.00 | 6.70 | 180.00 | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |
| Otros remates | 67.00 | 4.50 | 90.00 | 6.70 | 130.00 | 9.00 | cm. |
| Edictos de minas | 180.00 | 12.00 | | | | | cm. |
| Contratos de Sociedades | 0.50 | la palabra | | 0.80 | la palabra | | |
| Balances | 130.00 | 10.00 | 200.00 | 18.00 | 300.00 | 20.— | cm. |
| Otros edictos judiciales y avisos | 90.00 | 6.70 | 180.— | 12.00 | 270.00 | 18.00 | cm. |

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

| | |
|--|------------|
| M. de A. S. N° 15948 del 5 1 61.— Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta mediante decreto N° 3904 de fecha 12 de diciembre de 1958, a favor del Señor, Lucas Farfán. | 284 |
| " " " " 16091 " 16 1 61.— Apruébase la Resolución N° 1396-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de diciembre de 1960. | 284 |
| " " " " 16095 " " — Reconócese las guardias realizadas durante los días 8, 10 y 11 de diciembre del año 1960, por el Dr. Raúl Kaplún. | 284 |
| " " Gob. " 16098 " " — Previa intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, liquídese por intermedio de su Tesorería Gral. a favor del Dpto. de Pagos del Ministerio de Gobierno la suma de \$ 8.680.— m/n. | 284 |
| " " A. S. " 16125 " 17 1 61.— Apruébase la factura por realizadas durante los días 8, 10 y 11 de diciembre del año 1960, por el Dr. Raúl Kaplún. | 285 |
| " " " " 16126 " " — Designase con carácter de interino Director del Hospital Dr. Vicente Arroyabe de Pichanal al actual Médico Regional con asiento en la ciudad de Orán, Dr. Osmar Loutayf. | 285 |
| " " " " 16127 " " — Designase con carácter de interino, Jefe de Servicio (Dispensario Dr. Gabriel Puló) al Dr. Raúl Kaplún. | 285 |
| " " " " 16128 " " — Liquídese la suma de \$ 16.645.— m/n. a favor de la Directora de la Escuela Dr. Eduardo Wilde' Sra. Cándida B. de Zuviria. | 285 |
| " " " " 16129 " " — Apruébase la Resolución N° 1395-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 15/12/60. | 285 |
| " " " " 16130 " " — Apruébase la Resolución N° 1405-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 15/12/60. | 285 a 285 |
| " " " " 16131 " " — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Ramón Cohen Souza, Médico Asistente del Dpto. de Maternidad e Infancia. | 285 |
| " " Econ. " 16132 " " — Por Contaduría Gral. de la Provincia procédase a transferir de Rentas Generales a la cuenta de Fondos Obras Públicas la suma de \$ 600.000.— m/n. | 286 |
| " " Gob. " 16133 " " — Designase Sub-Jefe de la Policía de la Provincia al Sr. Alfonso María Paz. | 286 |
| " " " " 16134 " " — Ascíendese al Personal de Jefatura de Policía. | 286 al 287 |
| " " " " 16135 " " — Designase Personal en Jefatura de Policía. | 287 |
| " " A. S. " 16136 " 18 1 61.— Reconócese los servicios prestados por la Sra. Carmen R. Villafañe, del Hospital Zonal de General Güemes. | 287 |
| " " Gob. " 16137 " " — Concédese un subsidio por la suma de \$ 10.000.— m/n. a favor de la C.G.T. Delegación Regional Salta. | 287 |
| " " " " 16138 " " — Concédese un subsidio en la suma de \$ 5.000.— m/n. a favor de la empleada de la Dirección de Inmuebles deña, Rosa A. Teyssier. | 287 |
| " Econ. " 16139 " " — Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de la Capital por la suma de \$ 7.683.80 m/n. | 287 |
| " " " " 16140 " " — Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de la Capital por la suma de \$ 399.371.50 m/n. | 287 al 288 |

LICITACIONES PUBLICAS:

| | |
|---|-----|
| N° 7578 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales- Licitación Pública N° 591 61. | 288 |
| N° 7571 — Consultorios Ferrovianos Güemes -Licitación Pública Refección de Edificio y renovación de instalación. | 288 |
| N° 7565 — A. G. A. S. —Lic. Públ. —Para la Ejecución de la Obra N° 916 | 288 |
| N° 7547 — Municipalidad de Salta — Lic. Públ. N° 1/61 | 288 |
| N° 7532 — Dirección Gral. de Fabricaciones Militares — Licitación Pública N° 8 | 288 |
| N° 7530 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Públ. | 288 |
| N° 7494 — Dirección Nacional de Vialidad -Licitación Pública Obra ruta 34. | 288 |

AMPLIACION AGUA CORRIENTE:

| | |
|--|-----|
| N° 7575 — A.G.A.S., Ampliación Agua Corrientes en la localidad de El Bordo Obra N° 881. | 288 |
|--|-----|

EDICTO CITATORIO:

| | |
|---|-----|
| N° 7568 — Solicitado por Miguel Viñuales Palacios. | 288 |
| N° 7567 — Solicitado por Miguel Viñuales Palacios. | 288 |

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

| | | |
|---------|---|-----|
| Nº 7577 | — De Doña: Ofelia Vera de Villa | 288 |
| Nº 7526 | — De doña Florentina Adela Mamani de Chaparro | 288 |
| Nº 7524 | — De don Atanacio Pérez | 288 |
| Nº 7513 | — De doña Elisa Carmen Landriel de Caillou | 289 |
| Nº 7512 | — De don Néstor René Carestia | 289 |
| Nº 7510 | — De don Juan Apolinario Apaza | 289 |
| Nº 7508 | — De don Pantaleon Baldomero Urquiza | 289 |
| Nº 7501 | — De don Tránsito Rivadeneira o Tránsito Rivainera y de doña Francisca Cortéz | 289 |
| Nº 7488 | — De don Ignacio Polo y Mónica Villegas de Polo | 289 |
| Nº 7486 | — De don José Benito Yañez | 289 |
| Nº 7483 | — De don Tomás Acosta o Tomás Segundo Acosta | 289 |
| Nº 7481 | — De doña Etelvina Herrera de Ovejero | 289 |
| Nº 7477 | — De doña María Benigna Medrano de Sarmiento | 289 |
| Nº 7476 | — De don Trigue Thon | 289 |
| Nº 7473 | — De doña Ofelia Viñabal de Aranibar | 289 |
| Nº 7472 | — De doña Trinidad Ulloa de Arana y de don Demetrio o Domingo Demetrio Arana | 289 |
| Nº 7468 | — De doña Justina Obdulia Lazárraga de Morales | 289 |
| Nº 7467 | — De don Tomás Hoyos | 289 |
| Nº 7465 | — De don Héctor o Héctor Angel Bertoletti | 289 |
| Nº 7464 | — De don Vicente de Marco | 289 |
| Nº 7457 | — De doña Cármen Martínez de Giménez o Cármen Martínez Pinos de Giménez | 289 |
| Nº 7456 | — De don Valentín Vilanova | 289 |
| Nº 7453 | — De don Guido Fanzago | 289 |
| Nº 7445 | — De don Juan Manuel González | 289 |
| Nº 7437 | — De don José Nicasio Sánchez | 289 |
| Nº 7429 | — De doña Manuela Radríguez de Meriles | 289 |
| Nº 7421 | — De don Rodolfo Monteros y de doña María Etelvina Gutiérrez de Monteros | 290 |
| Nº 7416 | — De don Primo Zapana | 290 |
| Nº 7411 | — De don Segundo Domingo Lamberto | 290 |
| Nº 7405 | — De don Pablo Makowski | 290 |
| Nº 7402 | — De don José Muñoz Fernández | 290 |
| Nº 7401 | — De don Domingo Lacci | 290 |
| Nº 7396 | — De don Antonio Pérez | 290 |
| Nº 7395 | — De doña María Tradi | 290 |
| Nº 7389 | — De don Celestino Olarte | 290 |
| Nº 7382 | — De don Cruz Buenaventura Medina | 290 |
| Nº 7381 | — De doña Enriqueta Ybarra de Toledo | 290 |
| Nº 7375 | — De doña Juana Gutiérrez de Apaza | 290 |
| Nº 7373 | — De don Carlos Eduardo Rocca | 290 |
| Nº 7364 | — De doña Juana Vallejos de Ortíz | 290 |

TESTAMENTARIOS:

| | | |
|---------|---|-----|
| Nº 7382 | — De doña Carolina González de Barrozo | 290 |
| Nº 7403 | — De doña Nicolasa o María Nicolasa Palermo de Lovaglio | 290 |

REMATES JUDICIALES:

| | | |
|---------|---|------------|
| Nº 7562 | — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ciota Luis vs. Naim Nasri | 290 |
| Nº 7551 | — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gutelman Enrique vs. Cía. Minera La Poma S. A. C. é I. | 290 al 291 |
| Nº 7528 | — Por: Arturo Salvatierra -Juicio: Sucesorio de don Arturo Fernández | 291 |
| Nº 7514 | — Por Ricardo Gudíño — Juicio: Ladrú Arias Alfredo vs. Nicolich Danilo | 291 |
| Nº 7505 | — Por Martín Leguizamón — Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Gerardo Cayetano Sartini | 291 |
| Nº 7497 | — Por: José A. Cornejo -juicio: Miguel A. Leanes vs. Ernesto S. Arce | 291 |
| Nº 7463 | — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Tinte Carlos vs. Serafina Tejerina de Abán é Hijos | 291 |
| Nº 7443 | — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Puig Raquel Pérez Alsina de; y María Pérez Alsina de Weil vs. Juan Giménez | 291 |
| Nº 7418 | — Por Martín Leguizamón — Juicio: Leandro Pantoja vs. Luis Ruiz | 291 |
| Nº 7370 | — Por Gustavo A. Bollinger -juicio: Uria Carmen vs. Bass Salomón | 292 |

POSESION TREINTAÑAL:

| | | |
|---------|---|-----|
| Nº 7469 | — Juicio: promovido por Hermelinda Gómez, Clarisa E. G. de Martínez y Concepción A. de Agüero | 292 |
| Nº 7466 | — Juicio: posesorio iniciado por Tiburcio Col que | 292 |

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

| | | |
|---------|--------------------------------------|-----|
| Nº 7539 | — De la Sociedad Cabrera y Cía. | 292 |
|---------|--------------------------------------|-----|

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL:

| | | |
|---------|--------------------------------|-----|
| Nº 7574 | — De Tejerina y Liquitay | 292 |
|---------|--------------------------------|-----|

ESTATUTO SOCIAL:

| | | |
|---------|--|------------|
| Nº 7576 | — De Compañía Impresora y Editorial del Norte S. A. | 292 al 297 |
|---------|--|------------|

PRORROGA Y AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL:

| | | |
|---------|-------------------------------------|-----|
| Nº 7573 | — De Lardies & Compañía S.R.L. | 297 |
|---------|-------------------------------------|-----|

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

| | | |
|---------|--|------------|
| Nº 7566 | — Roque Carrique transfiere a favor de José A. Robles y Francisco Riquelme Prado | 297 al 298 |
|---------|--|------------|

SECCION AVISOS

AVISOS:

A S A M B L E A S :

| | |
|---|-----|
| Nº 7572 — Centro Argentino de Socorros Mutuos, para el día 5 de Febrero de 1961. | 298 |
| Nº 7553 — Sociedad Española S. M. de Rosario de la Frontera, para el día 5 de Febrero de 1961. | 298 |
| Nº 7552 — Samerbil S.A.C. y F., para el día 30 de Enero de 1961. | 298 |

| | |
|--|-----|
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | |
| AVISOS A LOS SUSCRIPTORES | 298 |

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

E J E C U T I V O

DECRETO Nº 15948-A.

SALTA, 5 de Enero de 1961.
Expediente Nº 35.445/60.
VISTO las planillas presentadas por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, en el que constan las tasaciones realizadas por dicha repartición de las casas construídas por la ex-Dirección General de Viviendas y Obras Públicas y el porcentaje fijado por Decreto Nº 5695 del 25/3/1959 y la cuota mensual correspondiente, calculada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social y teniendo en cuenta el informe presentado por el Departamento Asistencial que corre a fs. 4 de estos obrados y a los informes emitidos por Dirección de la Vivienda y Subsecretaría de Asuntos Sociales, respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nº 3904, de fecha 12 de diciembre de 1958, a favor del señor Lucas Farfán, del inmueble individualizado como Lote Nº 3 de la Manzana 96b, ubicado en el Barrio "Agua y Energía", de esta ciudad.

Art. 2º. — Declárase vacante el inmueble individualizado como Lote Nº 3 de la Manzana 96b, ubicado en el Barrio Agua y Energía, de esta ciudad.

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección de la Vivienda a efectuar la venta de la vivienda construída por el Gobierno de la Provincia, al precio fijado de cada inmueble por la Comisión de Tasaciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, y pagaderas en cuotas mensuales e iguales, que deberán hacerse efectivo en un plazo de 30 años (treinta años), en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, y de acuerdo al siguiente detalle:

BARRIO "AGUA Y ENERGIA"

María Figueroa Vda. de Barrón, I.C. Nº 9.488.254. Lote 3, Manzana 96b., Catastro Nº 30134, Precio \$ 46.172.14. Cuota Mensual \$ 243.57 m/n.

Art. 4º. — La compradora constituirá a favor del Gobierno de la Provincia, hipoteca en primer grado por el precio del inmueble, el que registrará por las disposiciones del Decreto Nº 10.191 del 6/9/57.

Art. 5º. — Por Escrituración de Gobierno, se otorgará la correspondiente escritura.

Art. 6º. — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 16091-A.

SALTA, 13 de Enero de 1961.
Expte. Nº 1568-V-1959 (Nº 1819/59, 3284/54, 2341/55, y 4008/60 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución número 1396-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta la jubilación por retiro voluntario acordada por Decreto 3432/56 y 10319/59 a don Julio Adolfo Vera Alvarado la que se convierte en ordinaria con la computación de los años de servicios reconocidos por el Instituto Provincial de Previsión Social de la Provincia de Jujuy en Resolución Nº 988 de fecha 30 de agosto de 1960;

Atento al nuevo cuadro jubilatorio e informes de fojas 59 a 62 y a dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 66;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Aprobar la Resolución Nº 1396-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de diciembre de 1960, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — ACEPTAR que el señor JULIO ADOLFO VERA ALVARADO abone a esta Caja, la suma de \$ 691.20 m/n. (Seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional nº 9316/46 formado por el Instituto de Previsión Social de Jujuy, mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios.

"Art. 2º. — CONVERTIR en ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, la jubilación por retiro voluntario que gozaba el señor JULIO ADOLFO VERA ALVARADO, Mat. Ind. nº 3.968.397, con un haber mensual de \$ 1.004.11 m/n. (Un mil cuatro pesos con once centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el 31 de marzo de 1959, el que a partir del 1º de abril de dicho año por imposición de la Ley 3372, deberá elevarse a la suma de \$ 6.368 m/n. (Seis mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional).

"Art. 3º. — SOLICITAR del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Jujuy, la transferencia de la suma de \$ 691.20 m/n. (Seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional nº 9316/46."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 16095-A.

SALTA, 13 de Enero de 1961.
Nota Nº 146 (Asistencia Pública).

VISTO que por Nota nº 146 emitido por la Dirección de la Asistencia Pública, se solicita reconocimiento de servicios para el doctor Raúl Kaplún, quién se desempeñó durante

los días 8, 10 y 11 de diciembre ppdo. (tres guardias), como Médico de Guardia de la citada repartición en reemplazo del titular doctor José Herrera, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad;

Atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración respectivamente, del Ministerio del rubro

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Reconócense las guardias realizadas durante los días 8, 10 y 11 de diciembre del año 1960 por el doctor Raúl Kaplún -L. E. Nº 7.338.797- en la categoría de Médico de Guardia de la Asistencia Pública, en reemplazo del titular doctor José Herrera, quién se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, ítem I, Principal a) 1, Parcial 2/2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 16098.G.

SALTA, 16 de Enero de 1961.

VISTO la invitación efectuada por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública al escultor don Francisco Reyes a los efectos de que asista a la reunión a llevarse a cabo en esta Capital, con motivo de la adjudicación de los premios del concurso monumento al Dr. Hipólito Yrigoyen;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por intermedio de su Tesorería General a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de (Ocho mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional), \$ 8.600.— m/n., en concepto de un pasaje de ida y vuelta vía aérea desde la Capital Federal a Salta y bonificación por tres días, para que éste a su vez lo haga efectivo al escultor don Francisco Reyes.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior del presente decreto será imputado al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 23, "Gtos. a Clasif." Orden de Disposición de Fondos nº 92 del Presupuesto vigente 1960/61.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16125-A.

SALTA, 17 Enero de 1961.

VISTO en estas actuaciones la factura presentada por el doctor Oscar Cornejo Solá, en concepto de atención médica durante el tiempo comprendido desde el 1° de noviembre hasta el 31 de diciembre ppdo. de acuerdo al contrato aprobado mediante Decreto N° 15.120, de fecha 7 de noviembre ppdo. y teniendo en cuenta lo manifestado por Dirección de Administración, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la factura de \$ 11.600.— m/n. (Once mil seiscientos pesos moneda nacional) presentada por el doctor Oscar Cornejo Solá, correspondiente a tratamientos radioterápicos efectuados a enfermos no pudientes que envía el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de acuerdo al contrato aprobado mediante Decreto N° 15.120, de fecha 7 de noviembre de 1960.

Art. 2° — Por Contaduría General de la Provincia, con intervención de Tesorería General, liquídese la suma de \$ 11.600.— m/n. (Once mil seiscientos pesos moneda nacional) a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe al beneficiario mencionado en el Art. 1°, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 1 Item 2, Principal a) 1, Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1960 61.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16126-A.

SALTA, 17 de Enero de 1961.

Memorándum N° 191 del Dpto. del Interior.

VISTO que el Director del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, ha sido trasladado a la localidad de Cafayate y siendo necesario designar un reemplazante hasta tanto se nombre al titular de dicho cargo, se ha propuesto al Dr. Omar Loutayf, Médico Regional con asiento en la ciudad de Orán;

Por todo ello, atento a lo dispuesto por Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por Oficina de Personal y Oficina de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Designase con carácter interino y hasta tanto sea nombrado el titular del cargo, Director del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, al actual Médico Regional con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dr. Omar Loutayf, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16127—A.

SALTA, Enero 17 de 1961.

Registro N° 5748 de Subsecretaría de Salud Pública.

VISTO que el Dr. Mario Antonio Remis solicita su licencia anual reglamentaria, en el cargo de Jefe de Servicio (Dispensario "Dr. Gabriel Puló", de la Dirección de Asistencia Pública y siendo necesario designar un reemplazante mientras dure su ausencia para no entorpecer el normal funcionamiento del citado servicio;

Atento a lo informado por Oficina de Personal, Oficina de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro, respectivamente, y a lo dispuesto por Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Designase con carácter interino a partir del día 2 de enero del año en curso y por el término de veinte (20) días hábiles, al Dr. Raúl Kaplun — L. E. N° 7.338.797—, en la categoría de Jefe de Servicio (Dispensario "Dr. Gabriel Puló"), de la Dirección de Asistencia Pública, mientras dure la ausencia del titular Dr. Mario Antonio Remis, que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I — Item I— Principal a) 1 —Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16128—A.

SALTA, Enero 17 de 1961.

Memorándum N° 1175 — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

VISTO que por Memorándum N° 1175, que corre a fs. 1 de estas actuaciones, se solicita un subsidio de \$ 16.645.— m/n., a favor de la Directora de la Escuela "Dr. Eduardo Wilde", señora Cándida Barberá de Zuviría, a fin de que pueda cancelar las facturas consignadas a fs. 3 a 9, de estos obrados, correspondiente a gastos efectuados con motivo de la III Jornada Nacional de Enfermería, realizada en esta ciudad durante el mes de diciembre de 1960;

Atento a lo manifestado por Dirección de Administración, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Liquídese la suma de \$ 16.645 m/n. (Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor de la Directora de la Escuela "Dr. Eduardo Wilde" señora Cándida Barberá de Zuviría, en concepto de subsidio, para que con dicho importe proceda al pago de las facturas que corren a fs. 3/9 de estas actuaciones, correspondiente a gastos efectuados con motivo de la III Jornada Nacional de Enfermería, realizada en esta ciudad durante el mes de diciembre de 1960.

Art. 2° — Por Contaduría General de la Provincia, con la intervención de Tesorería General, liquídese la suma de \$ 16.645.— m/n. (Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe a la beneficiaria mencionada en el Artículo 1°, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item

2— Principal e)-1 —Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1960|61.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16129—A.

SALTA, Enero 17 de 1961.

Expte. N° 2012—L—1960 (N° 1309|52, 3638|52 y 836|52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución N° 1395—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta la jubilación acordada por Decreto 1712|52, a la Srta. Ana Rosa Ladrú, con la computación de dos meses (del 1|9|52 al 31|10|52), de servicios al Consejo General de Educación y 1 año, 2 meses y 25 días reconocidos por el Directorio del Instituto Nacional de Social en sesión del 12 de agosto de 1953, los cuales no se encuentran incluidos en el cuadro jubilatorio primitivo;

Atento al nuevo cuadro jubilatorio e informes de fojas 29 a 32 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 36,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 1395—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de diciembre de 1960, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1° — Aceptar que la señorita Ana Rosa Ladrú, abone a esta Caja, la suma de \$ 261.81 m/n. (Doscientos Sesenta y Un Pesos con Ochenta y Un Centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316|46, mediante el descuento mensual del diez (10 o/o) por ciento sobre sus haberes jubilatorios.

Art. 2° — Reajustar el haber de la jubilación que goza la señorita Ana Rosa Ladrú, Mat. Ind. N° 9.465.191, en la suma de \$ 963.29 m/n. (Novecientos Sesenta y Tres Pesos con Veintinueve Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el 11 de noviembre de 1958, el que a partir del día 12 del mismo mes y año deberá elevarse por imposición de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), en la suma de \$ 4.876.76 m/n. (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos con Setenta y Seis Centavos Moneda Nacional), hasta el 30 de abril de 1960 y desde el 1° de mayo del mismo año, en \$ 7.071.30 m/n. (Siete Mil Setenta y Un Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).

Art. 3° — Solicitar de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, la transferencia de la suma de \$ 816.97 m/n. (Ochocientos Dieciséis Pesos con Noventa y Siete Centavos Moneda Nacional), en concepto de cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316|46".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 16130—A.

SALTA, Enero 17 de 1961.

Expte. N° 2015—R—1960 (N° 5274|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución N° 1405—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda pensión por invalidez a don Gabino Reynaga, quién se encuentra comprendido en las disposiciones del

Decreto Ley 703/53 refrendado por Ley 813/47 y 3362/59;

Atento a los Informes de fojas 11 a 14 y al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fojas 16,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N.º 1405—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de diciembre de 1960, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución N.º 555—J (Acta N.º 60) del 6 de agosto de 1959, en cuanto al pedido interpuesto por el señor Gabino Reynaga.

Art. 2º — Acordar pensión por Invalidez de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 703 refrendado por la Ley N.º 813/47 y 3362/59, con un haber mensual de \$ 300.— m/n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde el mes de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, al solicitante que a continuación se consigna:

CAPITAL:

N.º 1265 — Gabino Reynaga.

Art. 3º — La pensión acordada en el artículo anterior queda sujeta a caducidad en caso de establecerse cambios en la situación del beneficiario o por inexactitudes de la documentación presentada.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 16131—A.

SALTA, Enero 17 de 1961.

Expte. N.º 35.584/60.

VISTO en este expediente las actuaciones relacionadas con los pedidos de designaciones interinas para diversas personas que se desempeñaron en reemplazo de los titulares que se encontraban en uso de licencias extraordinarias y reglamentarias; atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, a partir del día 8 de noviembre de 1960 hasta el 14 del mismo mes, al doctor Ramón Cohen Souza —Oficial Mayor, Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia—, de acuerdo a lo que establece el Art. 34º del Decreto N.º 10.113 (Rgto. N.º 4900 Subsec. S. P.).

Art. 2º — Designase con carácter interino a partir del día 8 de noviembre de 1960 hasta el día 14 del mismo mes, a la doctora Elsa Bossie (documentación en trámite) —Oficial Mayor, Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia—, en reemplazo del titular doctor Ramón Cohen Souza, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria. (Rgto. N.º 4900 Subsec. S. P.)

Art. 3º — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, a partir del día 8 de noviembre de 1960 hasta el 14 del mismo mes, al doctor Eduardo Villagrán —Jefe de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia—, de acuerdo a lo que establece el Art. 34º del Decreto N.º 10.113. (Rgto. N.º 4899 Subsec. S. P.).

Art. 4º — Designase con carácter interino al doctor José Said —L. E. N.º 1.808.244— Jefe de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 8 de noviembre de 1960 y por el término de 7 (siete) días, en reemplazo del titular doctor Eduardo Villagrán, que se encontraba en uso de licen-

cia extraordinaria. (Rgto N.º 4899 Subsec. S. P.).

Art. 5º — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, doctora María A. Cortés de Reuter, a partir del día 8 de noviembre de 1960 hasta el 14 del mismo mes, de acuerdo a lo que establece el Art. 34º del Decreto N.º 10.113. (Rgto. N.º 4912 Subsec. S. P.).

Art. 6º — Designase con carácter interino al doctor Rolando de la Rosa Villarreal —Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia—, a partir del día 8 de noviembre de 1960 y por el término de 7 (siete) días, en reemplazo de la titular doctora María A. Cortés de Reuter, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria. (Rgto. N.º 4912 Subsec. S. P.).

Art. 7º — Designase con carácter interino a la doctora Elsa Desste —Oficial Mayor, Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia—, a partir del día 8 de noviembre de 1960 y por el término de 15 (quince) días hábiles, en reemplazo del titular, doctor Welindo Toledo, quién se encontraba en uso de licencia reglamentaria. (Rgto. N.º 4915 Subsec. S. P.).

Art. 8º — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al doctor José Segundo Ashur —Médico de Guardia y Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia—, a partir del día 8 de noviembre de 1960 hasta el 14 del mismo mes, de acuerdo a lo que establece el Art. 34º del Decreto N.º 10.113. (Rgto. N.º 4868 Subsec. S. P.).

Art. 9º — Designase con carácter interino al doctor Luis María Prémoli Costas —Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia—, a partir del día 8 de noviembre de 1960 y por el término de 7 (siete) días, en reemplazo del titular doctor José Segundo Ashur, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria. (Rgto. N.º 4868 Subsec. S. P.).

Art. 10 — Designase con carácter interino al doctor Roberto José Volante —Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia—, a partir del día 8 de noviembre de 1960 y por el término de 7 (siete) días, en reemplazo del titular doctor José Segundo Ashur, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria. (Rgto. N.º 4868 Subsec. S. P.).

Art. 11 — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a la doctora Pía Argentina Abraham —Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia—, a partir del día 8 de noviembre de 1960 hasta el 14 del mismo mes, de acuerdo a lo que establece el Art. 34º del Decreto N.º 10.113. (Rgto. N.º 4902 Subsec. S. P.).

Art. 12 — Designase con carácter interino al doctor Rolando de la Rosa Villarreal —C. I. N.º 42134—, Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 4 de noviembre de 1960 y por el término de 7 (siete) días, en reemplazo de la titular doctora Pía Argentina Abraham, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria. (Rgto. N.º 4902 Subsec. S. P.).

Art. 13 — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al doctor Juan Sergio Cuesta —L. E. N.º 3.904.415—, Oficial Mayor, Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 8 de noviembre de 1960 hasta el 14 del mismo mes, de acuerdo a lo que establece el Art. 34º del Decreto N.º 10.113. (Rgto. N.º 4898 Subsec. S. P.).

Art. 14 — Designase con carácter interino al doctor Raúl Kapiún —L. E. N.º 7.337.797— Oficial Mayor, Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 8 de noviembre de 1960 y por el término de 7 (siete) días, en reemplazo del titular doctor Juan Sergio Cuesta, que se encontraba en uso de licencia extraordinaria. (Rgto. N.º 4898 Subsec. S. P.).

Art. 15 — Reconócese la guardia efectuada el día 12 de octubre de 1960 por el doctor Raúl Kapiún —L. E. N.º 7.337.797—, en la categoría de Médico de Guardia de la Asistencia Pública, en reemplazo del titular doctor Norberto Volante, quién no se presentó en el día indicado a prestar servicios. (Rgto. N.º 4845 Subsec. S. P.).

Art. 16 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, de será imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1 —Parcial 2/2, lo referente a los Artículos 2o, 4o, 6o, 7o, 9o, 10o, 12o y 14o y al Anexo G— Inciso Único —Principal 3— Parcial 5, de la Ley de Presupuesto en vigencia lo dispuesto en Artículo 15º.

Art. 17 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASIRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N.º 16132—E.

SALTA, Enero 17 de 1961.

VISTO la necesidad de reforzar los fondos destinados al pago de certificados pendientes de cancelación correspondientes a obras en ejecución, que es necesario activar para su pronta realización;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia procédase a transferir de Rentas Generales a la cuenta Fondos Obras Públicas, la suma de \$ 600.000.— m/n. (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), para los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

CHIERICOTTI

Es copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO N.º 16133—G.

SALTA, Enero 17 de 1961.

VISTA la vacante existente.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Designase Sub-Jefe de la Policía de la Provincia, al señor Alfonso María Paz, Clase 1910 —M. I. N.º 3.820.565 — C. I. N.º 2.135.668, de la Policía Federal, a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N.º 16134—G.

SALTA, Enero 17 de 1961.

Expte. N.º 5084—61.

VISTO la Nota N.º 22 de fecha 9 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Ascíendese desde el día 1º del mes de enero del año en curso al grado de Médico Jefe (626) de la Policía de Salta, al actual Médico Ayudante (627) Dr. Pedro Catania, en reemplazo del Dr. Roberto Osvaldo Bonari.

Art. 2º — Designase desde la fecha que tome servicio, en el grado de Médico Ayudante

de la Policía de Salta al Dr. Jorge A. González Diez (C. 1930, M. I. N° 7.267.370 —D. M. N° 64), en reemplazo del Dr. Pedro Catania (627).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16135—G.

SALTA, Enero 17 de 1961.

Expte. N° 5085—61.

VISTO las Notas Nos. 17 y 29 de fecha 9 y 10 de enero del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía y atento a lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Designase al señor Angel Cirilo Quintana (M. I. N° 7.215.947 —Clase 1929), en el grado de Agente (P. 1407) de la Policía de Salta, en reemplazo de don Vicente Humberto Cañizares, para desempeñarse en la Cárcel de Encausados de Metán, a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2° — Designase en carácter de reingreso a partir de la fecha que tome servicio, al señor Marcelino Cisneros (M. I. N° 3.780.035, Clase 1913), en el grado de Agente uniforme de la Policía de Salta (P. 1286), en reemplazo de don Cirilo Cayo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16136—A.

SALTA, Enero 18 de 1961.

VISTO el pedido de reconocimiento de servicios solicitado por el señor Director del Hospital Zonal de General Güemes, a la Srta. Carmen Rosa Villafañe —Auxiliar 5°— Personal de Servicio de dicho establecimiento, y atento a lo informado por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Reconócense los servicios prestados por la señorita Carmen Rosa Villafañe —Auxiliar 5°— Personal de Servicios del Hospital Zonal de General Güemes, durante el tiempo comprendido desde el 1° de mayo al 30 de junio del año 1960.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 5, de la Ley de Presupuesto, en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 16137—G.

SALTA, Enero 18 de 1961.

Expte. N° 1015—61.

Por las presentes actuaciones la Confederación General del Trabajo —Delegación Regional Salta solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000.— m/n., a los efectos de poder sufragar distintos gastos originados por el funcionamiento normal de la citada Delegación; Por ello, atento lo solicitado por la Secre-

taría General de la Gobernación en Memorandum 70 B|61 y lo informado por la Oficina de Compras y Suministros a fs. 2 vuelta de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Concédese un subsidio por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.— m/n.), a favor de la Confederación General del Trabajo —Delegación Regional Salta, a los efectos de cumplimentar lo expuesto en el precedente considerando.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.— m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que éste con cargo de oportuna rendición de cuenta haga efectiva dicha cantidad al Sr. Manuel T. Caniza, en su carácter de Delegado Regional del citado Organismo Gremial.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del citado decreto se imputará al Anexo D— Inciso 1— Item 2— Otros Gastos —Principal c) 1 —Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1960|61.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16138—G.

SALTA, Enero 18 de 1961.

Expte. N° 5067—61.

La empleada de la Dirección de Inmuebles doña Rosa A. Teyssier, solicita un subsidio de \$ 5.000.— m/n., para solventar gastos de entierro de su señora madre y atento lo informado por la Oficina de Compras y Suministros de este Departamento de Estado,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Concédese un subsidio en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 5.000.— m/n.), a favor de la empleada de la Dirección de Inmuebles, doña Rosa A. Teyssier, para solventar gastos de entierro, etc., de su extinta madre.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 5.000.— m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que éste con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad a la señorita Rosa A. Teyssier, por el concepto antes expresado.

Art. 3° — El citado gasto se imputará al Anexo D— Inciso 1— Item 2— Otros Gastos— Principal c) 1 —Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos N° 91, del Presupuesto —Ejercicio 1960|1961.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 16139—E.

SALTA, 18 de Enero de 1961.

Expediente N° 153|61.

VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de la Capital, referente a la provisión de materiales para instalación de agua corriente y riego en el Parque "20 de Febrero", de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Arquitectura de la Provincia tiene en existencia diversos materiales

que pueden ser suministrados a la Comuna recurrente para la instalación de los servicios públicos que ejecuta;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1° — Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de la Capital por la suma de \$ 7.683.80 m/n. (Siete mil seiscientos ochenta y tres pesos con 80|100 moneda nacional) importe de los materiales detallados a continuación, los que deberán ser destinados a la obra en cuestión:

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| 83 Metros de caño H°H° de 1' .. | \$ 2.075.— |
| 400 Metros de caño H° G° de 1/2" .. | 5.000.— |
| 18 Cuples de H°G° de 3/4 a 1/2 .. | 199.80 |
| 20 Codos de H°G° de 3/4 | 320.— |
| 2 Llaves de paso (bronce de 3/4 .. | 89.— |
| | <hr/> |
| | \$ 7.683.80 |

Art. 2° — Autorízase a Dirección de Arquitectura de la Provincia a hacer entrega a la Municipalidad de la Capital, de los materiales cuyo detalle se formula en el artículo anterior.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Municipalidad de la Capital la suma de \$ 7.683.80 m/n. (Siete mil Seiscientos Ochenta y tres pesos con 80|100 Moneda Nacional), importe equivalente al subsidio otorgado por el artículo primero del presente decreto, debiéndose imputar esta erogación al Capítulo III, Título 10, Subtítulo E., Rubro Funcional VII, Título cial 1, del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos de Origen Provincial del Presupuesto vigente.

Art. 4° — La liquidación del importe del subsidio en cuestión, deberá previamente ser compensada mediante la respectiva Nota de Ingreso por parte de Contaduría General de la Provincia, con crédito a la cuenta "Valores a Regularizar, Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, Decreto N° 5531|1954".

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI**

Es copia:

Agrim. Nac. ALFREDO CHIERICOTTI
Sub-Secretario Obras Públicas

DECRETO N° 16140—E.

SALTA, 18 de Enero de 1961.

Expediente N° 175-1961.

VISTO el pedido de subsidio formulado por la Municipalidad de Salta (Capital) para la realización de limpieza de canales en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Plan de Obras Públicas vigente existe partida destinada a esta clase de subsidios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Salta (Capital) por la suma de \$ 399.371.50 m/n. para ser destinado a la realización de los trabajos de limpieza de canales en esta ciudad.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 399.371.50 % (Trescientos noventa y nueve mil trescientos setenta y un pesos con 50|100 moneda nacional), a favor de la Municipalidad de Salta (Capital), para ser destinado al concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse esta erogación al Capítulo III, Título 10, Subtítulo B, Rubro Funcional VII, Parcial 1 del

Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales, Ejercicio 1960/61.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Agrim. Nac. **ALFREDO CHIERICOTTI**
Sub-Secretario Obras Públicas

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7578 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - LICITACION PUBLICA Nº 591/61
— Llámase a Licitación Pública Y.S. Nº 591/61, para la contratación de la mano de obra para efectuar trabajos de hormigón para Bases de Torres y Equipos de Perforación en Zona Norte, cuya apertura se efectuará el día 2 de Febrero de 1961, a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

— Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar los pliegos de condiciones en la mencionada oficina de la Administración de Y. P. F., del Norte y en la Representación Legal de Y. P. F., sita en Deán Funes 8 — Salta, Previo pago de \$ 300.— m/n.
Administrador del Yacimiento Norte.
e) 26/1 al 1/2/61

Nº 7.571 — Dirección General de Asistencia — y Previsión Social para Ferroviarios — LICITACION

— Consultorios Ferroviarios Güemes —

Llámase a Licitación para el día 17 de febrero de 1.961, a horas 10 con el objeto de contratar trabajos de refección del edificio y renovación de instalación eléctrica, en los Consultorios Ferroviarios Güemes.

El acto tendrá lugar en la Administración de los mismos, sita en calle Urquiza Nº 155 de la ciudad de General Güemes, en la fecha y hora señaladas.

Sr. AURELIO W. BAIGORRIA
Administrador

Consultorios Ferroviarios Güemes

Dr. PEDRO MILITELLA

Jefe Médico M. P. 89907

CONSULTORIOS FERROVIARIOS — GÜEMES —

e) 25 — 1 — al 16 — 2 — 61

Nº 7565 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Administración General de Aguas de Salta
— CONVOCASE a licitación pública para el día 6 de marzo próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 916: —Ampliación Red de Aguas Corrientes en Veinte Cuadras no especificadas de esta Ciudad, que cuenta con un presupuesto básico de \$ 1.526.477.60 m/n. (Un Millón Quiientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos Con 60/100 M[Nacional]).—

— Los pliegos de condiciones generales pueden ser retirados del Dpto. Contable (Sección Facturado) previo pago del importe respectivo, ó consultados sin cargo en el Dpto. de Explotación (División Obras Sanitarias) de la A. G. A. S., calle San Luis Nº 52 Salta.—

La Administración General
e) 24/1 al 15/2/61

Nº 7.547 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA —

Licitación Pública Nº 1/1.961

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de CINCO (5) Tractores de las siguientes características:

Uno (1) Tractor con motor Diesel de 18 HP. a rueda con levante hidráulico y toma de fuerza trasera y rueda delantera trasera extensible, con los siguientes accesorios:

Una Guadañadora con cuchillas hasta de 5 pié.

Una Holladora con levante hidráulico con dos mechas.

Uno (1) Tractor con motor Diesel de 18 HP a rueda con levante hidráulico y toma de fuerza trasera y rueda delantera y trasera extensible.

Con Guadañadora con cuchilla de hasta 5 pié.

Uno (1) Tractor con motor Diesel de 18 HP. rueda con levante hidráulico y toma de fuerza trasera y rueda delantera y trasera extensible:

Con equipo pulverizador desmontable de alta presión.

Uno (1) Tractor con motor Diesel de 60 HP. a rueda con motor para arranque a nafta de 11 HP. y paso automático a Diesel:

Equipado con pala cargadora hidráulica.

Uno (1) Tractor a oruga con motor Diesel de 55 HP. con motor para arranque a nafta de 11 HP. y paso automático a Diesel;

Equipado con pa cargadora topadora hidráulica y cuchilla topadora.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, Florida 62, en donde se reciben las propuestas hasta el día 31 de enero a horas 11.

Salta, Enero de 1.961.

RAFAEL GAUDELLI

Intendente Municipal Interino

JOSE BALTAZAR GONZALEZ

Secretario de Hacienda Interino

e) 19 — al — 27 — 1 — 61

Nº 7532 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero — Salta

Caseros 527 — Salta —

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 16 de Febrero de 1.961, a las 18 para la provisión de repuestos para camión MAZDA END 673 B—61, con destino al Establecimiento Azufrero — Salta — Estación Caipre Km. 1.626 Provincia de Salta.

Por Pliegos de Bases y demás Condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 5.— m/n. que podrá remitirse en timbres postales.

e) 16 — al — 27 — 1 — 61

Nº 7530 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales —Licitación Pública Nº 588—

—Llámase a Licitación Pública Y.S. Nº 588/61, para la construcción de dos pabellones para Personal soltero en Aguaray, cuya apertura se efectuará el 31 de Enero de 1961, a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza, de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).—

— Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar los pliegos de condiciones en la mencionada Oficina de la Administración del Norte, y en la Representación Legal de Y. P. F. sita en Deán Funes 8, Salta previo pago de \$ 450.— m/n.

Administrador Yacimiento Norte

e) 13 al 26/1/61

Nº 7.494 — MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS — SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública de las obras de Ruta 34, tramo Güemes — Río de Las Pavas sección Km. 1.435 — Km. 1.445 — \$ 3.025.446.60 m/n. Presentación propuestas: 15 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 Planta baja — Capital Federal.

e) 5 — al — 26 — 1 — 61

AMPLIACION AGUA CORRIENTE:

Nº 7575 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — Administración General de Aguas de Salta.—

—SE COMUNICA a los señores propieta-

rios de inmuebles con frente a la Obra Nº 381: —Ampliación Red de Aguas Corrientes en Barrio Yurato de la Localidad de —EL BORDO— (Dpto. General Guemes), cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 121.225.94 m/n. (Ciento Veintium Mil Doscientos Veinticinco Pesos Con 94/100 M[Nacional]), que se ha declarado obligatoria la financiación de la obra mencionada por parte de los futuros beneficiarios de la misma.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 26/1 al 1/2/61

EDICTO CITATORIO:

Nº 7.568 — EDICTO CITATORIO: REF:

Expte. Nº 1.722/51. s. r. p. 1/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel Viñuales Palacios, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,262 l/segundo, a derivar del Arroyo Valdéz (Márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0.5000 Ha. del inmueble denominado "Fracción B", catastro Nº 253, ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi.

En estiaje, tendrá derecho a un turno de 3 horas en un ciclo de 10 días con todo el caudal de la acequia Sin Nombre.

Salta, Administración General de Aguas.

e) 25 — 1 — al — 7 — 2 — 61

Nº 7567 — EDICTO CITATORIO: REF:

Expte Nº 1.723/51 s. r. p. 1/3.

A los efectos establecidos por el rt. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel Viñuales Palacios tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.131 l/ segundo, a derivar de unas vertientes con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una superficie de 0.2500 Ha., del inmueble denominado "Fracción A" catastro Nº 252, ubicado en Payogasta. Departamento de Cachi.

En estiaje tendrá derecho a un turno de 1 hora en un ciclo de 8 días con todo el caudal de la acequia del Pueblo.

Salta, Administración General de Aguas.

e) 25 — 1 — al — 7 — 2 — 61

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7577 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ofelia Vera de Villa.

SALTA, 9 de Diciembre de 1960.— Manuel Mogro Moreno — Secretario — Habilitase la feria del mes de Enero de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 26/1 al 10/3/61

Nº 7.526 — SUCESORIO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Florentina Adela Mamaní de Chaparro.

Habilitase el feriado de enero para publicación de edictos.

Salta Diciembre 9 de 1.960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 12 — 1 — al — 24 — 2 — 61

Nº 7.524 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Atanacio Pérez en el sucesorio del mismo.

Habilitase feria Enero 1.961 para publicación edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.

Secretaría, Salta; Diciembre 30 de 1.960. S/b. 4 vale.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
e) 12 — 1 — al — 24 — 2 — 61

Nº 7.513 -- EDICTO SUCESORIO: El Dr. Gregorio Kind, Juez Reemplazante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán; cita y emplaza a herederos acreedores y legatarios de don Arturo Juan Caillou y de doña Elisa Carmen Landriel de Caillou.

Habilitase la FERIA del mes de Enero próximo.

Metán, Diciembre 27 de 1.960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

e) 11 -- 1 -- al -- 23 -- 2 -- 61

Nº 7.512 -- El Dr. Rafael Angel Figueroa Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor Néstor René Carestía, para que hagan valer sus derechos.

Se habilita la feria del mes de Enero para la publicación de edictos.

Manuel Mogro Moreno, Secretario Salta
Diciembre 30 de 1.960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
e) 11 -- 1 -- al -- 23 -- 2 -- 61

Nº 7.510 -- EDICTO SUCESORIO: El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Juan Apolinario Apaza.

Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

Metán, Diciembre 22 de 1.960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

e) 11 -- 1 -- al -- 23 -- 2 -- 61

Nº 7.508 -- EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Pantaleón Baldomero Urquiza, por el término de treinta días.

Habilitase la feria judicial de Enero próximo.

Salta, Diciembre 30 de 1.960.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 10 -- 1 -- al -- 22 -- 2 -- 61

Nº 7501 -- EDICTO SUCESORIO:

—El Doctor Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Tránsito Rivadeneira é Tránsito Rivainera y Francisca Cortez.

Habilitase la feria Judicial del mes de Enero Trinidad Ulloa de Arana y don Demetrio o de 1.961, para la publicación de los Edictos.

METAN, Diciembre 6 de 1960.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA -- Secretario
e) 9|1 al 21|2|61

Nº 7488 -- El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de IGNACIO POLO y MONICA VILLEGAS DE POLO, por el término de Ley. Salta, 26 de Diciembre de 1960.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo al solo efecto de la publicación de Edictos.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO -- Secretario
e) 3|1 al 16|2|61

Nº 7486 -- EDICTO SUCESORIO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Benito Yañez.— Habilitase la feria de enero de 1.961 para la publicación de los edictos.

SECRETARIA, Diciembre 30 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO -- Secretario
e) 3|1 al 16|2|61

Nº 7483 -- SUCESORIO:

—Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita por 30 días a interesados en sucesión de Tomás Acosta o Tomás Segundo Acosta.— Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 21 de 1960.

Dr. Manuel Mogro Moreno -- Secretario
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7481 -- EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 1a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Etelevina Herrera de Ovejero.— Habilitase la feria de enero de 1961 para la publicación de los edictos.—

Secretaría, Diciembre 29 de 1960.

Dr. P. ALDO MARTEARENA -- Secretario
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7477 -- SUCESORIO:

—El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos, acreedores e interesados en la Sucesión de doña María Benigna Medrano de Sarmiento emplazándolos bajo apercibimiento de ley.— Con habilitación de feria para las publicaciones.—

SALTA, Diciembre 23 de 1960.

Manuel Mogro Moreno -- Secretario,
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7476 -- El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don Trigue Thon, por treinta días.— Habilitase la feria del próximo mes de Enero.—

SALTA, Diciembre 29 de mil novecientos sesenta.—

Martín Adolfo Diez -- Secretario.

Antonio J. Gómez Augier -- Juez 1ª. Inst 5ª. Nominación.

e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7473 -- EDICTO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia Civil y Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ofelia Viñabal de Aranibar, para que hagan valer sus derechos.— Con habilitación de la feria de enero.—

Salta, Diciembre 28 de 1.960.

Dr. Manuel Mogro Moreno -- Secretario
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7472 -- EDICTO:

—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Domingo Demetrio Arana.— Habilitase la feria del mes de enero próximo para su publicación.—

SALTA, Diciembre 21 de 1960.

Martín Adolfo Diez -- Secretario,
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7463 -- EDICTO.— El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA OBDULIA LIZARRAGA DE MORALES, para que haga valer sus derechos.— Habilitase la feria de enero a los efectos de la publicación de edictos.— Salta, Diciembre 27 de 1960.

Martín Adolfo Diez -- Secretario

e) 29-12-60 al 9-2-61

Nº 7467 -- SUCESORIO: -- José R. Vidal Frías, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C. cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicaran en los diarios "Boletín Oficial" y Foro Salteño, a herederos y acreedores de don TOMAS HOYOS.— Habilitase la próxima Feria Judicial de Enero para la publicación.— Salta, Diciembre 22 de 1960.

Aníbal Uribarrí - Escribano Secretario
e) 29-12-60 al 9-2-61

Nº 7465 -- SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR ANGEL BARTOLETTI, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial, con habilitación feria enero 1961 para su publicación.— Salta, diciembre 27 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO --
Secretario
e) 28--12--60 al 8--2--61

Nº 7464 -- El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por TREINTA días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de VICENTE DE MARCO para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación del presente -- Salta 27 de Diciembre de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 28--12--60 al 8--2--61

Nº 7457 -- El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. CARMEN MARTINEZ DE GIMENEZ o CARMEN MARTINEZ PINOS DE GIMENEZ. Habilitase la próxima Feria del mes de Enero.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 28--12--60 al 8--2--61

Nº 7456 -- EDICTOS: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN VILANOVA PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS. Para la publicación de edictos habilitase la feria del mes de enero próximo. -- Salta, 15 de Diciembre de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 28--12--60 al 8--2--61

Nº 7453 -- EDICTO SUCESORIO:

—El Doctor Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud—Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Guido Franzago.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

METAN, Diciembre 21 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA -- Secretario
e) 27|12|60 al 7|2|61

Nº 7446 -- SUCESORIO:

—El Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Manuel González.—

Queda habilitada la feria para la publicación.—

SALTA, Diciembre 20 de 1960

ANIBAL URRIBARRI -- Escrib. Secretario
e) 27|12|60 al 7|2|61

Nº 7437 -- EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud—Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don José Nicasio Sánchez.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.—

METAN, Diciembre 20 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA -- Secretario
e) 26|12|60 al 6|2|61

Nº 7429 -- SUCESORIO: -- El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Rodríguez de Merles.— Salta, 21 de Diciembre de 1960.— Habilitada la Feria de enero 1961 para la publicación de edictos.

Aníbal Uribarrí - Escribano Secretario

e) 23-12-60 al 3-2-61

Nº 7421 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MONTEROS y MARIA ETELVINA GUTIERREZ DE MONTEROS.— Salta, 20 de Diciembre de 1960.— Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario.— Queda habilitada la próxima feria del mes de enero.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
e) 22-12-60 al 2-2-61

Nº 7.416 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO ZAPANA.— Queda habilitada la feria del mes de Enero. Salta, 1º de Diciembre de 1960.— R. Aldo Martearena, Secretario. — 22/12/60 al 2/2/61

Nº 7411 — EDICTOS SUCESORIOS. EL Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. Segundo Domingo Lamberto, para tal efecto se habilita la Feria Judicial. Salta, 16 de diciembre de 1960.

Dr. R. Aldo Martearena
Secretario
e) 21-12-60-al-1-2-61

Nº 7405 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán Provincia de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pablo Makowsky. Habilitase la feria del mes de Enero próximo a los fines de la publicación de los edictos.

San Ramón de la Nueva Orán, Diciembre 13 de 1960.

Dr. Milton Eclenique Azurduy
Secretario
e) 21-12-60 al 1-2-61

Nº 7402 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1º Instancia y 4º Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José Muñoz Fernández.— Habilitase la Feria de Enero para la presente publicación.— Salta, diciembre 9 de 1960.— Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 20-12-60 al 31-1-61.

Nº 7401 — EDICTO.— El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1º Instancia y 2º Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Lacci.— Habilitase la feria para la publicación de edictos.— Salta, 12 de diciembre de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario.
e) 20/12/60 al 31/1/61.

Nº 7396 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Pérez.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo a los fines de la publicación de los edictos.

San Ramón de la N. Orán, Dic. 14 de 1960.
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 20/12/60 al 31/1/61

Nº 7395 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte Orán, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Tradi. Para estas publicaciones, habilitase la Feria Judicial del mes de enero de 1961.

S. R. N. Orán, Diciembre 14 de 1960
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 20/12/60 al 31/1/61

Nº 7389 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino Olarte. Habilitase la Feria.

Salta, 14 de Diciembre de 1960.
Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario,
e) 19/12/60 al 30/1/61

Nº 7382 — SUCESORIO: — Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de dn. CRUZ BUENAVENTURA MEDINA, por el término de 30 días. Habilitase la Feria Judicial del próximo mes de enero.

Salta, Diciembre 13 de 1960.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario Int.
e) 19/12/60 al 30/1/61

Nº 7381 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Doña ENRIQUETA YBARRA DE TOLEDO, por el término de 30 días. Habilitase la feria judicial del próximo mes de enero.— Salta, Diciembre 14 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 19/12/60 al 30/1/61

Nº 7375 — SUCESORIO: — El Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña JUANA GUTIERREZ DE APAZA, para que hagan valer sus derechos. Se habilita la feria de enero/61.

SALTA, Diciembre 2 de 1960.
Dr. Aldo Martearena - Secretario Interino
e) 16/12/60 al 27/1/61

Nº 7373 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO ROCCA. Salta, 12 de Diciembre de 1960. Habilitada la Feria de Enero próximo.

Anibal Urribarri - Escribano Secretario
e) 16/12/60 al 27/1/61

Nº 7364 — EDICTOS: — Adolfo D. Torino Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Juana Vallejos de Ortiz, por el término de 30 días. Habilitada la feria de Enero próximo.

Secretaría, 9 de diciembre de 1960.
Agustín Escalada Yriondo - Secretario
e) 16/12/60 al 27/1/61

TESTAMENTARIO:

Nº 7482 — TESTAMENTARIO:

—Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en los autos —Barrozo, Carolina González de Testamentario — Expte. Nº 22.280/60, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Carolina González de Barrozo por el término de 30 días. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos.—

Secretaría, Diciembre 20 de 1960.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 20/12/60 al 10/1/61

Nº 7403 — TESTAMENTARIO: El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA o MARIA NICOLASA PALERMO DE LOVAGLIO. Cítase en particular a los siguientes legatarios: Convento de San Francisco de la ciudad de Salta; Iglesia de Cafayate; Osvaldo María Molina; Nelly Di Lella; Isabel del Rosario Lovaglio; Natividad Marín y Dolores Guedilla de Olivares. A todos bajo apercibimiento de Ley. Para la publicación de

edictos habilitase la feria judicial del mes de enero próximo.

Salta, de diciembre de 1960.

Agustín Escalada Yriondo

Escribano Secretario

e) 21 — 12 — 60 — al 1 — 2 — 60

REMATES JUDICIALES

Nº 7562 — P. Arturo Salvatierra.—

—Extraordinario REMATE—

—JUDICIAL

—Todas las existencias de la "Confitería CITY BAR" — SIN BASE

—El día 6 de febrero de 1961 a hs 13 y días subsiguientes hasta terminar en el local sito en calle España Esquina Mitre de esta ciudad, REMATARE, sin base al detalle y por lotes, las mercaderías, muebles y útiles de la Confitería — CITY BAR— a saber: Heladeras de 6 y 1 puertas, máquina registradora, máquina cortar fiambres marca —Nerkel—, Cafetera marca —Urle— 12 canillas, doble filtro, molino café eléctrico marca —Victoria—; horno eléctrico marca —DUO— 4 llaves cajón para depósito pan; aparato amplificador 2 micrófonos, 5 parlantes, marca —Thorens—; piano marca —Wilcox— S. Wite Nº 25120 con su banqueta; ventiladores de pie marca —Westinhouse—, ventiladores repisa marca —AEG—; Reloj de pared grande; Vitrina de vidrio rectangular marco metal cromado; Bicicleta reparto; mostradores de diferentes medidas; Estantería escaleta, caja de hierro, con base madera; 4 divisiones y cofre fijo Nº 7343; motor eléctrico marca Esseo 25 H. P.; motor eléctrico para Heladera 13 marca DC, motor Nº 15 859 y motor eléctrico marca Milano; Escritorio terciado esmaltado 7 cajones; mesas de madera, sillas madera diferentes clases; Arzacareras, lecheras y teteras metal; floreros vidriosos y metálicos diferentes tamaños fuentes enlozadas, platos, cuchillos postresá platicos para café, copas, vasos, pocillos, cucharillas, bandejas, manteles, espejos; licorés, Bitter angostura y Secretat, fernet, aperitivo A. Domus, Vermouth Gancia; Anis Cubana Brandy; cerveza especial y Común; Sidra Champagne y bebidas varias, botellas cerveza, vacías a innumerables lotes diferentes que por su cantidad se harán conocer en el acto de la subasta.—

Seña en el acto el 30% a Cuenta del precio de venta.— ORDENA: Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en autos; —CIOTA, Luis vs. NAIM, Nasri — QUIEBRA Expte. Nº 24.227 59.— Depositario judicial Sr. Arduino Cercerná.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente, con habilitación de feria.—

EXHIBICION de los bienes desde hs. 9 el día de la subasta.

e) 23 — 1 — al — 3 — 2 — 61

Nº 7.551 — JUDICIAL: Por Justo C. Figueroa Cornejo — IMPORTANTES MINAS DE PLOMO Y DERECHOS Y ACCIONES BASE \$ 176.000.— %.

El día miércoles 8 de marzo de 1.961, a horas 17.30 en mis escritorios de Remates de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta REMATARE con la base de \$ 176.000.— %.

A) Mina de plomo denominada "Diana" expediente 3.226 Inscripta en el Libro de Registro de Minas Nº 3 a fs. 141 y 142.

B) Mina de plomo denominada "La Poma" Inscripta en el Libro de Registro de Minas Nº 3 a fs. 142 y 141 Expediente Nº 3.227.

C) Mina de plomo denominada "La Poma 1ª" Expediente 3.228 (aun sin registro).

Derechos y Acciones en la proporción del 61.66% de la mina de plomo con Ley de Plata denominada "ELVIRA" situada en el Departamento de La Poma de esta provincia Expediente Nº 1.077 — C. Registrada en el Libro de Protocolo de la Propiedad minera Nº 3 al folio 7/11.

Ordena el señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "GUITELMAN ENRIQUE vs. COMPANIA MINERA LA POMA S. A. C. é I.

Ejecutivo Expediente N° 24.551/60. Edictos por 30 días en los Diarios Boletín Oficial y El Intransigente. En el acto de la subasta el 20 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Habilitase la feria del mes de enero a los efectos de la publicación de edictos.

Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

e) 19 — 1 — al — 3 — 3 — 61

N° 7528 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

—El día 3 de Febrero de 1961 a horas 18, en el mismo inmueble a subastarse donde estará mi bandera, calle O'Higgins entre Zuviria y Deán Funes de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación C. y C. en el juicio: "Sucesorio de do ARTURO FERNANDEZ remataré el terreno individualizado como parcela 11, manzana 20, Sec. B, partida N° 1795, según título registrado a folio 240, asiento 310 libro 3 de Títulos de la Capital.—

—El terreno se venderá fraccionado en lotes conforme al plano N° 4019, de la D. de Inmuebles con las siguientes BASES:

—Lote N° 2, con frente a calle O'Higgins, Superf. 203,6250 m2. \$ 20.000

—Lote N° 3 (interno); Superf. 160.9920 m2. \$ 15.000

—Lote N° 4, Superf 161,46 m2. .. \$ 13.000

—Lote N° 5 Superf. 176,3090 m2. .. \$ 12.000

—Seña en el acto: 30% a cuenta de precio.—

Comisión a cargo del comprador.— Planos y demás referencias al suscrito.— Edictos 15 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente, con habilitación de Feria.—

e) 13|1 al 2|2|61

N° 7.514 — JUDICIAL: Por Ricardo Gudiño — Inmuebles en Campo Quijano —

El día 24 de febrero de 1.961, a horas 19, en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 237 de esta ciudad: REMATARE con la BASE de las 2/3 partes de su valuación fiscal, los Inmuebles con las bases y características que en particular se determinan:

Un Inmueble designado como lote de terreno ubicado en el Pueblo de Campo Quijano Dpto. de Rosario de Lerma. Extensión según plano N° 45 de 15.60 mts. de contrafrente 15 mts. de frente a la calle 9 de Julio por 30.60 de fondo. Límites: al Norte calle 9 de Julio al Sud: con propiedad de doña Amalia U. de Jovanovics, al Este Parcela N° 9 y al Oeste con Parcela N° 7. Corresponde a la Parcela 8 de la Manzana 6, Catastro N° 790. BASE \$ 2.686.66, o sea las 2/3 de la valuación fiscal.

Títulos registrado a folio 289, asiento 1 del Libro 4 de R. I. de Rosario de Lerma.

SEÑA: el 30%. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C. en el juicio: "Ladrú Arias, Alfredo vs. Nicolich, Danilo — Ejecución por honorarios Expte. N° 24.905/60"

Edictos 30 días en Boletín Oficial, 30 días en el diario El Intransigente, con habilitación de feria para la publicación de edictos.

RICARDO GUDIÑO, Martillero Público

e) 11 — 1 — al — 23 — 2 — 61

N° 7.505 — JUDICIAL: Por Martín Leguizamón — Casa y terreno en San Lorenzo —

BASE \$ 27.133.32 %.

El 1º de febrero de 1.961 a las 17 horas en mi escritorio: Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Ejecutivo, Aurelio Rodríguez Morales vs. Gerardo Cayetano Sartini, venderé con la base de veintisiete mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un terreno con casa ubicada en Villa San Lorenzo de una

extensión aproximada de 60.10 mts. de frente por 84.80 mts. de fondo.

Lote reservado plano N° 1.957. Ubicada sobre en camino al Dispensario Antipalúdico, está comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, Lotes 14, 15, 16 y 17; Sud: Camino al Dispensario Antipalúdico; Este: Lote 13 y Oeste: propiedad del ejecutado.

En el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Habilitada Feria de Enero.

Intransigente y Boletín Oficial 15 publicaciones.

e) 10 — al — 30 — 1 — 61

N° 7.497 — JUDICIAL: Por José Alberto Cornejo — Inmueble en Metán

BASE 15.266.66 %.

El día 10 de Febrero de 1.961 a las 11, horas en Pueyrredón 55 -- Metán, REMATARE con la BASE de Quince Mil Dcientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo entre las de Alvarado y José Ignacio Sierra, de la ciudad de Metán, individualizado como Lote N° 9 de la Manzana 23 el que mide 15 mts. de frente por 60 mts. de fondo, limitando al Norte calle Alvarado; al Sud lote 8; al Este calle José Ignacio Sierra y al Oeste calle 25 de Mayo según título registrado al folio 87 asiento 1 del Libro 17 de R. I. Metán. Nomenclatura Catastral: Partida N-95 Manzana 23 Sección I' — Parcela 1. Valor fiscal \$ 22.900.— %.

El comprador entregará en el acto del remate el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.

Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio "Ejecutivo MIGUEL ANGEL LEANES vs. ERNESTO SANTIAGO ARCE, Expediente N° 8-9/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial, 20 en Foro Salteño y 10 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1.961 para publicación de edictos.

e) 5 — 1 — al — 10 — 2 — 61

N° 7463 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 8 de febrero de 1961 a Hs. 18, en el escritorio de Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos designados con los Nos. 1, 2 y 3 del plano archivado bajo N° 71 en la D. Inmuebles ubicado en "El Bordo", departamento de Chicoana, Provincia de Salta.

Lote 1 — Extensión 5 Has. 8366 dm2. Límites: Norte: Río Chicoana; Sud, camino de Chicoana a Estación Ferrocarril; Este, lote 3 y Oeste, propiedad Amado Yllescas.

BASE \$ 7.762.00

Lote 2 — Extensión 9535 m2. 43 dm2. limitando: Norte, camino Chicoana a Estación Ferrocarril; Sud, propiedad Ignacio Yllescas; Este, lote 4 y Oeste, propiedad Amado Yllescas.

BASE 1.292.—

Lote 3 — Extensión 1 Ha. 4913,74 m2. limitando: Norte, Río Chicoana; Sud, camino de Chicoana a Estación Ferrocarril; Este, propiedad Ismael Plaza y Oeste, lote 1.

BASE \$ 1.938.—

Seña en el acto el 20% a cuenta del precio de venta. Títulos de los expresados lotes, folios 15-21 y 27, asiento 1, libro 9 R. I. de Chicoana. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 81. ORDENA: Señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación C. y C. en autos: "TINTE, Carlos vs. Serafina Tejerina de ABAN e hijos — División de condominio" Expte. 19.113/51. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Sal-

teño y 10 publicaciones en El Intransigente. Publicación de los edictos con habilitación de feria.

e) 28—12—60 al 8—2—61

N° 7443 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 7 de Febrero de 1961 a hs. 18, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad REMATARE con la base de \$ 9.706.66 m/n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con todo lo edificado designado como lote B.3 que rodea la antigua Sala "San Roque" ubicado en el partido de Betania, departamento de General Güemes, cuya extensión es: partiendo del punto g. situado en el cruce del camino vecinal que pasa frente a la escuela, con la acequia de la Población hasta el punto H 76 metros 30 centímetros; del punto H al I. 133 mts. 80 centímetros; del punto I al J. 74 metros 80 centímetros; del punto J al K. 207 mts. y desde este último punto hasta el vértice G punto de partida, 57 mts. 60 centímetros, lo que hace una superficie de una hectárea, cuatro mil tres metros y 34 decímetros cuadrados; este lote está cruzado en su extremo sud por un callejón de 5 mts. de ancho que conduce a la quinta de José Baldi, encontrándose comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con lote G sud, lote A de Antonio Santiapicci; dividido del mismo por la acequia La Población, Este, con un camino vecinal que lo separa del lote J y en parte con el lote B1 y Oeste, con lotes G y A. Con derecho agua para riego.— TITULO: folio 69, asiento 2 del libro 3 R. I. General Güemes. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 1276. Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA: Señor Juez de 1ª Inst. 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "PUIG, Raquel Pérez Alsina de; y María L. PEREZ ALSINA DE WEIL vs. JUAN GIMENEZ — Embargo Preventivo" Expte. N° 28.468/60.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en "Boletín Oficial" y Foro Salteño y 10 publicaciones El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos.

e) 27,12-60 al 7-2-61

N° 7418 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Tres fracciones de Campo

El 7 de febrero de 1961 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio "EJECUTIVO LEANDRO PANTOJA vs. LUIS RUIZ remataré con las bases que se detallan, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal de la parte proporcional respectiva, los siguientes inmuebles: a) Tercera parte indivisa de una fracción de terreno de una superficie total de 27 hectáreas, 3 áreas ubicada en el camino Cerrillos a Campo Quijano cuyos límites y demás datos están consignados en sus títulos inscriptos al folio 53 asiento 1 Libro 7 Cerrillos, Partida n° 629 Base \$ 4.244.44; b) Tercera parte indivisa de la propiedad denominada Santo Domingo de una superficie total de 44 hectáreas 27 mts.2 aproximadamente, cuyos límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 59 asiento 1 Libro 7 de Cerrillos.— Partida n° 437. Base \$ 18.777.76; c) Tercera parte indivisa de una fracción de la finca Colón de una superficie total de 40 hectáreas, 500 mts.2., aproximadamente cuyos límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 25 asiento 2 Libro 1 de Cerrillos.— Partida 111. Base \$ 7.577.76.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Publ. por 30 días El Intransigente y Boletín Oficial. Habilitada feria de Enero.

e) 22 — 12 — 60 — al — 2 — 2 — 61

Nº 7370 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES

El día 27 de Enero de 1961, a horas 17, en Calle Caseros Nº 374, de esta ciudad, remataré SIN BASE, los Derechos y Acciones sobre una fracción de la finca "La Población", ubicada en el Departamento General Güemes, Provincia de Salta, Catastro Nº 1527, cuyo Título se registra a fs. 242, asiento 2 Libro 6 R.I. Campo Santo.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en Expte. Nº 24.376/1960-Juicio: "Uria, Carmen vs. Bass Salomón" Ejecutivo.— Señala Veinte por ciento.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño, y 3 días Diario El Intransigente.— Con habilitación de la Feria. Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario e) 16/12/60 al 27/1/61

POSESION TREINTAÑAL :

Nº 7469 — POSESION TREINTAÑAL. — El Sr. Juez de 1ª Instancia C. y Comercial de 4ª Nominación de esta Provincia, en el juicio promovido por Hermelinda Gómez, Clarisa E. de posesión treintañal relativo al inmueble rural sin nombre ubicado en el partido Las G. de Martínez y Concepción A. de Agüero, Conchas, departamento Cafayate, de esta Provincia, catastrado bajo número 626, cita durante VEINTE días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlos valer en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.— Límites del inmueble según plano 84: NORTE, camino del Alto que va de Estación Alemania a San Carlos; ESTE, propiedad de José Tarcaya; SUD y OESTE, propiedades de Pedro Lázaro Avendaño.— Superficie neta 28 hectáreas con 9250 centiáreas.— Edictos en "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones y Secretaría.— Habilitase la feria de Enero 1961 para la publicación del presente.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Diciembre 28 de 1960. Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario e) 29-12-60 al 26-1-61

Nº 7466 — EDICTO POSESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil, cita por 20 días a los interesados en el juicio posesorio que ante este Juzgado, ha iniciado don TIBURCIO COLQUE de dos fracciones de terrenos, unidas entre sí, denominadas ambas "Sunchal" ubicadas en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana, las que de acuerdo a mensura practicada se encuentran bajo los siguientes límites: NORTE: propiedad de la sucesión de Esteban Cayo. SUD, propiedad de Antonio Sánchez. ESTE, propiedad de Antonio Díaz, de la que la divide la serranía denominada "Aguá Negra" y Oeste Tomasa Salva de Velarde de la que la separa el arroyo del Sunchal. Salta, Diciembre 28 de 1.960 Está habilitada la Feria Judicial del próximo año. Martín Adolfo Diez - Secretario e) 29-12-60 al 26-1-61

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 7359 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CABRERA Y CIA.

—El Señor Juez del Distrito Judicial del Sud —Metán en lo Civil y Comercial, Dr. Apdo Alberto Flores, hace saber a los efectos de la Ley 11.719, que se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Colectiva Cabrera y Cia., con domicilio en Joaquín V. González, departamento de Anta, de esta Provincia, señalando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado don Ernesto Campilongo, con domicilio en Calle Santiago del Estero Nº 1253, los justificativos de sus créditos, fijando la audiencia del día 17 de febrero del año próximo a horas 9, para que tenga lugar la

junta de verificación y graduación de créditos previniendo que ésta se llevará a cabo con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número.

En mérito de tratarse de una Sociedad Colectiva, se declara igualmente abierto el juicio por Convocatoria de Acreedores de los socios señores Erown Cabrera, Luis Fernando Cifre y Juan Zurita.

Se ordena igualmente por el Sr. Juez, la ocupación de todas las pertenencias de la firma deudora, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la Sociedad en Convocatoria y oja sus socios, bajo pena de que quienes infrinjan la prohibición no quedarán exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma, decretándose la inhibición general de la firma.

METAN, Noviembre 18 de 1960. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario e) 17 al 27/1/61

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL:

Nº 7574 — PRIMER TESTIMONIO.— Escritura Número Cuatro.—

—En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores don OSCAR PABLO TEJERINA, casado en primeras nupcias con la Señora doña Gumersinda, Fanny Zigarán, domiciliado en la casa calle Santa Fe número sesenta y nueve y don JOSE GUALBERTO LIQUITAY, casado en primeras nupcias con la Señora doña Eustaquia Mamaní, domiciliado en la casa calle Lamadrid número seiscientos cuarenta y cinco.— Los dos comparecientes nombrados argentinos, vecinos de esta ciudad, industriales y comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que formalizarán por este acto la siguiente modificación de su contrato de constitución de sociedad; y en consecuencia, ambos comparecientes, expresan: —que conforme a las constancias de la escritura número quinientos cuarenta, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, autorizada por el escribano don Adolfo Saravia Valdez de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha veinte de diciembre del mismo año al folio ciento noventa y cuatro asiento número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos del libro veintinueve de Contratos Sociales, los dos comparecientes, como únicos miembros componentes de la misma, constituyeron la Sociedad —Tejerina y Liquitay— Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyo capital por la cláusula tercera de dicho contrato, estaba constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas o fracciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por partes iguales en los bienes expresados en la misma y de los cuales a Sociedad se dió por recibida. Que de común acuerdo han resuelto los comparecientes modificar dicha cláusula tercera, aumentando el capital social como lo aumentan, de conformidad a la parte final de dicha cláusula, la que en definitiva queda redactada así substituyendo la cual del contrato anterior que se modifica en consecuencia por la siguiente. — TERCERA: — El Capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en trescientas cuotas o fracciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales e integrado totalmente en muebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, materias primas o elementos de trabajo y de la industria, que los socios trans

fieren a la Sociedad en propiedad de ésta y de los cuales la Sociedad se declara recibida en propiedad exclusiva; todo ello conforme a las constancias del inventario practicado de común acuerdo entre los socios firmado por los mismos, y con la intervención de un contador de la matrícula, uno de cuyos ejemplares se presentará ante el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de esta escritura, mientras otros dos ejemplares se reservan para sí cada uno de los socios.— Estos últimos podrán aumentar en lo sucesivo el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes, cuotas exigibles por la Sociedad desde el momento de su subscripción, para atender las necesidades del giro de la misma, cuando los socios, de común acuerdo, resuelvan su integración. Las demás cláusulas del aludido contrato de constitución de la Sociedad quedan subsistentes y se ratifican expresamente.— Leída y ratificada, firman los comparecientes conforme acostumbra por ante mí y los testigos Manuel Mamaní y Jorge López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento Redactada en los sellados de ley número cero cero tres mil quinientos cuarenta y cinco y cero cero tres mil quinientos cuarenta y seis esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio cuatro vuelta.— O. TEJERINA — JOSE LIQUITAY.— Manuel Mamaní — Jorge López.— A. SARAVIA VALDEZ hace un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio cinco.— Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellados de ley números: cero diez mil ochocientos treinta y dos y cero diez mil ochocientos treinta y tres, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: — c — s — o — Vale — Entre Líneas: — final: Vale. E. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público, Salta.—

e) 26/1/61

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 7576 — NUMERO TREINTA Y DOS PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días de enero de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Elida J. González de Morales Miy — Escribana Titular del Registro Número Veintiséis y testigos que suscriben, comparecen los señores: CARLOS RAUL IBARRA, chileno, casado en primeras nupcias con Laura Rosa Alvarez Barrientos, periodista; RICARDO MUNIR FALU, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Campos, abogado; y EDUARDO MIGUEL CHAMBEAUD, argentino casado en primeras nupcias con María Verónica Ibarra Alvarez, contador; los comparecientes domiciliados en esta ciudad, el primero en calle Coronel Vidt número trescientos sesenta, el segundo en calle Santiago del Estero número cuatrocientos cincuentidós y el tercero en calle Caseros número ochocientos setentitrés, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en los caracteres de Presidente, Vice Presidente y Director Titular, respectivamente de la sociedad "COMPañIA IMPRESORA Y EDITORIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Justifican la existencia de la sociedad carácter invocado y autorización para este otorgamiento, con los Estatutos que se transcriben a continuación. Los señores Ibarra, Falú y Chambeaud, expresan: Que en virtud de los cargos que desempeñan y facultades conferidas, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y por cuanto la Sociedad Anónima que representan denominada "Compañía Impresora y Editorial del Norte Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas de la Provincia el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, por este acto hacen entrega

a la suscrita Escribana, a los efectos de su protocolización, de los testimonios que hacen al caso, los que recibo en trece fojas útiles y copiadas, dicen:

"PRIMER TESTIMONIO de la Aprobación del Estatuto Social y el Otorgamiento de la Personería Jurídica de la Compañía Impresora y Editorial del Norte Sociedad Anónima.

ACTA. "En la ciudad de Salta, República Argentina, en el estudio del Dr. Ricardo Falú, sito en calle Santiago del Estero 452, siendo las dieciocho horas del día 15 de octubre de 1960, se reunieron los señores: Carlos Raúl Ibarra, chileno, casado, mayor de edad, periodista, domiciliado en Coronel Vidt 360, Salta; Eduardo Miguel Chambeaud, argentino, casado, mayor de edad, contador público, domiciliado en Caseros 873, Salta; Rodolfo Bernardino Moreno, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Uruguay 808 - Salta, quien concurre por derecho propio y también en representación del señor Roberto Estratón Moreno, argentino, casado, mayor de edad, sacroarotécnico, domiciliado en El Tabacal - Salta; Rafael Ricardo Fernández, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Jujuy 179 - Salta; Rafael Aramayo, argentino, casado, mayor de edad, agente de publicidad, domiciliado en Santiago del Estero 1734 - Salta; Domingo Enrique Campos Zepeda, chileno, casado, mayor de edad, Despachante de Aduana, domiciliado en San Juan 384 - Salta; Francisco Julio Lizárraga, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San Martín 1026 - Salta. Ricardo Falú, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en Santiago del Estero 452 - Salta; Victorio Sinópolis, argentino, casado, mayor de edad, fotograbador, domiciliado en Belgrano 1675 - Salta; Carlos Julio Eckhardt, argentino, casado mayor de edad, abogado, domiciliado en Belgrano 684 - Dpto. 9 - Salta. Braulio Ledesma, argentino, soltero, mayor de edad, agente de publicidad, domiciliado en Rivadavia 1639 - Salta. Ramón René Fernández, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Los Azahares 65 - Tres Cerros - Salta; Raúl Normando Borígen, argentino, soltero, mayor de edad, dibujante, domiciliado en Buenos Aires 627, - Salta; Francisco Rozas, argentino, soltero mayor de edad, empleado, domiciliado en Cafayate - Salta; Eduardo Pérez, argentino, casado, mayor de edad, gráfico, domiciliado en La Merced - Salta; Hugo Castro, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en San Martín 1376 - Salta; y la señora María Teresa Ferrer López, española, soltera, mayor de edad, domiciliada en 20 de Febrero 36 - Salta, empleada; y luego de los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto:

PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "Compañía Impresora y Editora del Norte - Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Aprobar por unanimidad los Estatutos preparados al efecto, cuyo texto se agrega a la presente y forma parte de la misma.

TERCERO: Elegir el Primer Directorio de la Sociedad al que queda integrado como sigue: Presidente señor Carlos Raúl Ibarra; Vice Presidente doctor Ricardo M. Falú; directores titulares: señor Rodolfo Bernardino Moreno, señor Rafael Ricardo Fernández; señor Victorio Sinópolis, señor Domingo Enrique Campos Zepeda, Contador Enrique Miguel Chambeaud, señor Francisco Julio Lizárraga y doctor Carlos Julio Eckhardt.

CUARTO: Designar Síndico Titular al señor Roberto Estratón Moreno y Síndico Suplente al señor Rafael Aramayo.

QUINTO: Emitir las dos primeras series de acciones por la suma total de Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional que los otorgantes suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: Apellido y Nom.

bre; Cantidad de Acciones, Capital Suscrito: Ibarra Carlos Raúl, 2.000 - \$ 200.000.- Chambeaud Eduardo Miguel: 300 - \$ 30.000; Moreno Rodolfo Bernar: 3.000 - \$ 300.000; Moreno Roberto Estratón: 2.500 - \$ 250.000; Fernández Rafael Ricardo: 2.000 - \$ 200.000; Aramayo Rafael: 500 - \$ 50.000; Campos Zepeda Domingo Enrique 500 - \$ 50.000; Lizárraga Francisco Julio 1.000 - \$ 100.000; Falú Ricardo Munir 1.500 - \$ 150.000; Sinópolis Victorio 1.000 - \$ 100.000; Eckhardt Carlos Julio: 500 - \$ 50.000; Ledesma Braulio: 500 - \$ 50.000; Fernández Ramón René: 200.000; Borígen Raúl Normando: 300 - \$ 30.000; Rozas Francisco: 800 - \$ 80.000; Pérez Eduardo 200 - \$ 20.000; Castro Hugo: 300 - \$ 30.000; Ferrer López María Teresa: 100 - \$ 10.000; Total suscrito 17.200.- \$ 1.720.000. Los suscriptores mencionados integran el diez por ciento de su capital suscripto, en dinero efectivo, en este acto, comprometiéndose a integrar el resto en el término de un año a partir de la fecha.

SEXTO: Otorgar a las acciones correspondientes a las dos primeras series y que han sido integramente suscriptas precedentemente el privilegio de Fundadores en los términos y límites del artículo 321 del Código de Comercio o sea que dichas acciones percibirán, además del dividendo ordinario, un dividendo adicional correspondiente a su participación proporcional en el diez por ciento (10%) de las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad durante los diez primeros años.

SEPTIMO: Designar a los señores Carlos Raúl Ibarra, Dr. Ricardo Falú y Contador Eduardo Chambeaud para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, procedan a gestionar la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica así como la escrituración respectiva y su inspección en el Registro Público de Comercio, pudiendo realizar todos los trámites necesarios para ello y aceptar las modificaciones que las autoridades pertinentes exijan a los Estatutos y demás resoluciones de esta asamblea.

OCTAVO: Fijar provisoriamente el domicilio de la sociedad en calle Santiago del Estero N° 452 de esta ciudad.

NOVENO: Designar al Escribano Dn. Alberto Ovejero Paz para recibir el dinero integrado en este acto por los accionistas debiendo luego entregarlo a las personas designadas en la cláusula séptima para su depósito conforme a la ley.

DECIMO: Se deja constancia que conforme a los Estatutos de la Sociedad, su capital autorizado es de Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso legal, estando suscrito en este acto el (20%) veinte por ciento o sean Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional e integrado el diez por ciento (10%) del mismo, es decir, Ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional. Con lo que se dió por terminado este acto de constitución de Sociedad Anónima, de la que previa lectura y ratificación, la firman los otorgantes de conformidad en cinco ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, haciéndolo el señor Rodolfo Bernardino Moreno por sí y en representación del señor Roberto Estratón Moreno, en mérito del poder especial que le ha otorgado y que se agrega a la presente acta. Siguen quince firmas. Certificado: Que las firmas que preceden, son auténticas de los señores Carlos Raúl Ibarra, Eduardo Miguel Chambeaud, Victorio Sinópolis, Francisco Julio Lizárraga, Braulio Ledesma Domingo Enrique Campos Zepedas, Carlos Julio Eckhardt, Ricardo Falú, Ramón René Fernández, Rodolfo Bernardino Moreno, Hugo Castro, María Teresa Ferrer López Rafael Aramayo, Francisco Rozas, Raúl Borígen, Eduardo Pérez y Rafael Ricardo Fernández. Salta veintitrés de noviembre de 1960. Sigue una firma y un sello".

ESTATUTOS — COMPAÑIA IMPRESORA Y EDITORIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.

— CAPITULO I —

Nombre, Duración y Domicilio

Artículo 1° — "Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de Compañía Impresora y Editorial del Norte Sociedad Anónima.

Art. 2° — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta.

Art. 3° — El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Salta, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, delegaciones, locales, oficinas o cualquier género de representaciones, ya sea en el país o en el extranjero.

— CAPITULO II —

OBJETO DE LA SOCIEDAD

Art. 4° — La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o a comisión, o en cualquier otra forma tanto en la República Argentina como en el extranjero, a lo siguiente:

- La explotación de la industria gráfica en todas sus ramas y el desarrollo de los actos de comercio de la misma, en la forma más amplia y sin restricción alguna.
- La edición de libros, periódicos, diarios y revistas en general.
- Los negocios de fabricación, consignación, representación, distribución, importación, exportación, compra y venta de mercaderías, efectos o artículos afines y explotar cualquier otra actividad comercial o servicio que en la actualidad o en el futuro pudiera llegar a ser un accesorio o complemento o que está relacionado o tenga atinencia directa o indirecta con los objetos mencionados en los incisos precedentes o que propenda o pueda propender al mayor o mejor desarrollo de los fines de la Sociedad.

Art. 5° — Podrá asimismo la sociedad realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio vinculadas a las actividades de esta Compañía que estén comprendidas o no en el artículo anterior, por cuanto dicha enumeración debe considerarse como explicativa o descriptiva de los objetos de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes y negocios de la misma.

Art. 6° — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales; tendrá plena capacidad legal, pudiendo cumplir, realizar y otorgar todos los actos jurídicos previstos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades.

— III —

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Art. 7° — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 8.600.000 M[N. de C]L.) representado por ochenta y seis mil acciones indivisibles de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional (\$ 100 M[N]) cada una y estará dividido en diez series: Ochocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional cada serie. Las acciones de las tres primeras series serán preferidas y tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas; las restantes o sean las correspondientes a las series cuarta a décima serán ordinarias y tendrán derecho a un voto solamente. Las acciones que podrán ser nominativas o al portador, llevarán la firma del Presidente y un Director y contendrán los demás requisitos exigidos por el Art. 323 del Código de Comercio.

8° — El capital autorizado de la sociedad podrá aumentarse hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacio.

nal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, correspondiendo al Directorio la oportunidad de su emisión, forma de pago y tipo de las acciones. Las resoluciones sobre ampliación del capital se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta.

Art. 9º — Hasta tanto las acciones no sean íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados podrá hacerse con acuerdo del Directorio. La cesión de acciones nominativas deberá efectuarse por declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho a exigir que la firma y capacidad legal del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. En ambos casos deberá preferirse en igualdad de condiciones, a los accionistas de la Sociedad.

Art. 10 — En las nuevas emisiones de acciones que resuelva el Directorio sean ellas nominativas o al portador, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas anteriores en proporción a las acciones que cada uno posea, caducando esta preferencia a los treinta días de la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, llamando a los accionistas a la suscripción. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté suscripta en su totalidad o integrada en un 10% como mínimo (10%) salvo el caso de emisión simultánea de varias series de acciones conforme lo resuelva el Directorio.

Art. 11. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, como así también darse en pago de honorarios, servicios u otros gastos. Los aportes que se incorporen al Activo Social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario además, la resolución expresa del Directorio o de la Asamblea en todos los casos.

Art. 12. — En caso de mora en el pago de las acciones suscriptas, el Directorio le intimará con aviso de retorno un plazo de treinta días al suscriptor moroso. Cumplido éste o no abonado el saldo deudor, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá declarar caducos los derechos de las acciones en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas que ingresarán al Fondo de Reserva Legal.

Art. 13. — La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de las facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio del derecho que confiere a los socios el artículo 351 del Código de Comercio.

Art. 14. — La Sociedad por Resolución de la Asamblea podrá emitir debentures, bonos o títulos y obligaciones de otra especie dentro y fuera del país, de acuerdo con la Ley Nacional N° 5.875 o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante y en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que estime conveniente. Los títulos o debentures deberán llevar la firma del Presidente y de un Director de la Sociedad.

CAPITULO IV

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Art. 15. — La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio y la Fiscalización por un Síndico Titular y un Síndico Suplente que actuarán en

los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El primer Directorio se compondrá de nueve (9) miembros, pero para lo sucesivo su número podrá ser disminuído a cinco (5) o aumentado hasta el máximo de once (11) por resolución de la Asamblea de Accionistas. Los Directores serán elegidos por el término de tres (3) años pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean electos por la Asamblea de Accionistas y se constituya el nuevo Directorio. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vice Presidente. El Vice Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquél. Si por cualquier causa quedare vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. Si por falta de quórum no pudiera celebrarse reunión el Directorio, será el Síndico quien lo designe.

Art. 16. — Los Síndicos titular y suplente serán elegidos por el término de un (1) año y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido electos por la Asamblea. Los Síndicos también podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 17. — Para ser Director se requiere ser propietario de doscientas acciones por lo menos. Mientras dure su mandato, todo Director deberá depositar al menos doscientas acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco que ésta indique, a la orden de la misma, para garantizar su buen desempeño. Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la Sociedad y cumplirán este cometido por medio de representaciones designados al efecto.

Art. 18. — El Directorio se reunirá cuantas veces estime conveniente y por lo menos una vez al mes, pero a condición de que lo convoque la Presidencia por sí o a pedido de no menos de dos de sus miembros o del Síndico. El quórum para ser el Directorio seso no válidamente será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros que lo componen o de más de la mitad si su número fuese impar, computándose para determinar la existencia del quórum a los miembros que estén representados por poder. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes inclusive de los representados por poder. En caso de empate, el Director que presida la reunión tendrá un voto adicional. El Presidente y el Vice Presidente según el caso, presidirán las reuniones. De las resoluciones que se toman en cada reunión, se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la reunión.

En caso de guerra, el Directorio podrá trasladar el domicilio a otro punto de la República. Si por cualquier causa de fuerza mayor la Sociedad no pudiera celebrar a tiempo sus Asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la razón de fuerza mayor.

Art. 19. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por cualquiera de sus miembros; componentes sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta-poder o telegrama colacionado dirigido al Directorio.

El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo.

Un Director no podrá representar más que a un solo miembro por vez.

Art. 20. — Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la Sociedad, sea permanente o temporario, podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes, atribuciones y retribuciones serán fijados por el Directorio con abstención del interesado en la votación en que se fije la remuneración. Los Directores podrán ser reembolsados por los gastos en que incurran inhe-

rentes a sus funciones, por resolución del Directorio.

Art. 21. — El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición y podrá ejercer sin limitación alguna todos los actos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente estén comprendidos en el Capítulo II de estos Estatutos, referentes a los objetos de la Sociedad. En consecuencia, deberá considerarse al Directorio mandatario o representante de la Sociedad con las más amplias poderes y las facultades especiales para hacer todo cuanto se halla comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de las Asambleas.

Art. 22. — Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vice Presidente según el caso o del Director que el Directorio designe sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) del presente artículo.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de este Estatuto.
- c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad.
- d) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenados, hacer aportes a Sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros.
- e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma dentro o fuera del país.
- f) Actuar en el carácter de agente y/o representante de personas visibles o jurídicas, sean Nacionales o Extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la Sociedad.
- g) Dar y tomar dinero en préstamos, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos sean nacionales o extranjeros, oficiales o privados, con sus sucursales, agencias o corresponsales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional y contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue conveniente.
- h) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles de arrendamiento por los plazos que estime convenientes.
- i) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, movientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley Nacional N° 11.723, los que también podrán solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación.

- j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración.
- k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar, y suprimir toda clase de mandatarios, agentes, empleados de la Sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones, u otra especie de remuneración, quedando excluida de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el Director o Directores, mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiere.
- l) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales, oficinas o cualquier género de representaciones que crea necesarias, conforme lo dispuesto en el Art. 3º.
- m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros quien tendrá la función de Director Delegado y fijar el monto de su remuneración, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea.
- n) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que se refiere el Capítulo III y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse.
- o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, comerciales, civiles y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones subrogar desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer, renunciaciones gratuitas, remisión, esperas o quitas.
- p) Convocar a Asamblea Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una Memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el Inventario, el Balance General y las cuentas de Ganancias y Pérdidas; asimismo proponer a la Asamblea de accionistas la distribución o disposición de los beneficios de la Sociedad, como igualmente someter todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle redactando a este fin la Orden del Día correspondiente.
- q) Cuando lo crea conveniente, solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y/o debentures en las Borsas de Comercio del país o del extranjero. La enumeración que antecede no es taxativa entendiéndose que corresponden al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para cumplir los objetos de la Sociedad y facultándole para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos en este Estatuto.

Art. 23. — Ningún Director ni funcionario, de la Sociedad, podrá ser tenido como responsable frente a cualquier acreedor de la misma o a cualquiera que sea, por cualquier pérdida, reclamo u obligación resultante de cualquier acto cumplido o por poder ejercitado, en cumplimiento y de acuerdo a estos Estatutos y la Ley.

Art. 24. — El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad excepto en los casos en que el Director hubiese

instituido apoderados o poderes para las situaciones previstas en el artículo 22 inciso k). En ausencia del titular del Directorio lo reemplazará el Presidente o el Director que el Directorio designe al efecto. — Además son atribuciones y deberes de la Presidencia: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas. — b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones que adopten el Directorio y las Asambleas.

Art. 25. — El Síndico tendrá las funciones y atribuciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio.

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS

Art. 26. — Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sean ordinarias o Extraordinarias, conforme a la Ley y a estos Estatutos, obligando a todos los accionistas sea que estén presente por sí o mediante mandatarios o que se hallen ausentes o que sean disidentes, sin perjuicio del derecho de receso y demás que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio.

Art. 27. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas de Accionistas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. — Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma.

Art. 28. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pidan accionistas que representen un vigésimo del capital suscrito por lo menos. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de presentado y la Asamblea de Accionistas será convocada dentro de los treinta días subsiguientes en primera convocatoria y dentro de otros treinta días en segunda convocatoria.

Art. 29. — La Asamblea de Accionistas se compondrá de aquellos accionistas de la sociedad que se presenten oportunamente a usar de sus derechos de concurrir a ellas. Precio depósito de sus acciones o de los certificados de acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco que el Directorio designe. Este depósito deberá efectuarse para toda convocatoria a Asamblea con tres días de anticipación como mínimo a la fecha designada para su celebración.

Art. 30. — El derecho de concurrir a las Asambleas de accionistas corresponde a las personas a cuyo nombre figuren las acciones nominativas o los certificados provisorios de acciones y aquellos a cuyo nombre se depositen los títulos definitivos de acciones al portador. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario o, inclusive, mediante carta-poder.

Art. 31. — El depósito de acciones a que se refiere el art. 29 se registrará en un libro rubricado, donde se dejará constancia del nombre del depositante, del número de acciones, del capital y valor que representen, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas.

Art. 32. — Los avisos de convocatoria a las Asambleas se harán durante cinco días y empezarán a publicar e quince días antes de la reunión. — Estas publicaciones se harán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario que se edite en su ciudad capital.

Art. 33. — Con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea se comunicará a la Inspección de Sociedades de la Provincia, en un sellado de Ley el día, hora, lugar y carácter de la Asamblea y se adjuntará cuando correspondiere, copia de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostativo de Ganancias y Pérdidas y demás planillas anexas e informe del Síndico, como también recortes de la publicación de la convocatoria.

Art. 34. — Las Asambleas de accionistas podrán sesionar válidamente en primera convocatoria, cualquiera sea el objeto de la mis-

ma, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio.

Art. 35. — Si el día fijado para la reunión de cualquier Asamblea de accionistas no se obtuviera el quórum en el artículo precedente, se citará nuevamente a Asamblea de Accionista en la misma forma anterior salvo que esta vez se hará con diez días de anticipación, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de Salta, por el término de tres días. — La citación a esta nueva reunión será para dentro de los treinta días subsiguientes de fracasada la primera y se realizará esta reunión en la fecha fijada con el número de accionistas que concurren, cualquiera sea éste y el capital que representen.

Art. 36. — Las resoluciones de las Asambleas de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados, de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio, aún en los casos de Segunda Convocatoria e inclusive para resolver sobre los puntos previstos en el artículo 354 del mismo Código.

Art. 37. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o su reemplazante en ejercicio y en su defecto por el accionista que la Asamblea designe. — De sus resoluciones se labrará Acta que será firmada por quien les presida, por el Secretario y por dos accionistas designados a tal fin por la Asamblea.

Art. 38. — Corresponde a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas: a) Resolver sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presente el Directorio y sobre el informe del Síndico. — b) Elegir y remover a los miembros del Directorio y Síndico y fijarles remuneración si así lo decidiera. — c) Resolver sobre el destino de los beneficios o de las pérdidas de la Sociedad. — d) Tratar y resolver todos los demás asuntos que se inserten en el Orden del Día.

CAPITULO VI BALANCES - UTILIDADES - FONDOS DE RESERVA

Art. 39. — El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el 31 de octubre de cada año. La Asamblea de accionistas podrá modificar dicha fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio.

Art. 40. — Al final de cada ejercicio el Directorio formulará un Inventario y Balance General con el estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas y redactará una Memoria acerca de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para su consideración, con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio.

Art. 41. — Los beneficios líquidos y realizables que resulten de cada ejercicio, tendrá el siguiente destino:

- Dos por ciento (2%) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento (10%) del capital suscrito y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuida y no alcance a dicho diez por ciento.
- La suma que la Asamblea de Accionistas fije para remunerar a los miembros del Directorio en proporción a la Asistencia a las reuniones, y al Síndico independientemente de las retribuciones mensuales que correspondan según el artículo 20 de estos Estatutos.
- Las otras reservas que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea.
- El dividendo especial que corresponda a las acciones preferidas.

- e) La suma que la Asamblea de Accionistas establezca para el pago de dividendos a la totalidad de las acciones suscriptas, ordinarias y preferidas.
- f) El saldo de utilidades que restare tendrá el destino que la Asamblea de Accionistas determine.

Art. 42. — El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán suscriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal.

CAPITULO VII

DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Art. 43. — La liquidación de la Sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y será realizada por la o las personas que nombre para ello la Asamblea de Accionistas, con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea de Accionistas decidirá sobre las facultades de los liquidadores y del Síndico, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones.

Art. 44. — Después de haber sido pagadas las deudas de la Sociedad y todos los gastos en que hubiere incurrido la Comisión Liquidadora inclusive su retribución, el remanente será distribuido en el siguiente orden de prelación:

- a) Se reembolsará el importe integrado de las acciones preferidas hasta la concurrencia de su valor nominal.
- b) Se reembolsará el importe integrado de las acciones ordinarias hasta la concurrencia de su valor nominal.
- c) Se abonarán a las acciones preferidas los dividendos acumulados que estuvieren impagos.
- d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todas las acciones de circulación, ordinarias y preferidas.

CAPITULO VIII

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 45. — A los socios fundadores se les reconoce el carácter de tales, de conformidad al artículo 321 del Código de Comercio, correspondiéndoles el diez por ciento (10%) de las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad por el término de diez años.

CAPITULO IX

DISPOSICION GENERAL

Art. 46. — Para los asuntos y cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio de la República Argentina. — Siguen dieciocho firmas. — Certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas de los señores Carlos Raúl Ibarra, Eduardo Miguel Chambeaud, Víctor Sinópoli, Francisco Julio Lizárraga, Braulio Ledesma, Domingo Enrique Campos Zepeda, Carlos Julio Eckhardt, Ricardo Falú, Ramón René Fernández, Rodolfo Bernardino Moreno, Hugo Castro, María Teresa Ferrer López, Rafael Aramayo, Francisco Rozas, Raúl Borigen, Eduardo Pérez y Rafael Ricardo Fernández. — Salta, veintitrés de Noviembre de 1960. — Sigue una firma y un sello notarial. — Salta, 29 de Noviembre de 1960. Decreto N° 15497. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente N° 8297/60. — El Señor Carlos Raúl Ibarra en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Compañía Impresora y Editorial del Norte S. A." de esta ciudad, solicita aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica y considerando: Que la Sociedad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales y ha pagado el importe que fija el artículo 19° inciso b) punto 9° de la Ley N° 3540/60; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fs. 23 de estos obrados; el Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en ejercicio del Poder Ejecutivo. Decreta:

Art. 1° — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "Compañía Impresora

y Editorial del Norte S. A.", con sede en esta ciudad, que corren de fojas 7 a fs. 15 del presente expediente y otórgasele la Personería Jurídica que solicita.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. — Guzmán. — Barbarán. — Es copia. — Sigue un sello. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 3 a 6 y 7 a 16 y 24, agregadas en el expediente N° 8297/60, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este primer testimonio en trece sellados de diez pesos cada uno en la ciudad de Salta, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Rasgado: te n Gen otor recibir anon cion na e pudiera re mor anse s a c so ia rs de un Ac di los re i rei a re v o u s m me nada: Todo Vale. — Gabriela M. de Díaz, Escr. Pú. Nac. Insp. de Sociedades. — Sigue un sello. — Es copia fiel, doy fé. — Quedan así elevadas a escritura pública las precedentes actuaciones. — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don René López y don Ernesto Ruíz, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Redactada en catorce sellos notariales de seis pesos, números: mil doscientos treintitrés al treinticinco sucesivo, cuatro mil setecientos uno al setecientos cinco también sucesivo, cuatro mil setecientos nueve, cuatro mil novecientos setenta y cuatro, al setentisiete sucesivo, y cinco mil diecisiete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio setenta. — Entre líneas: la industria gráfica en todas sus ramas y el desarrollo y de garantía que estime conveniente. — Los títulos. — Rasgado: s e x i cia e: Vale. — C. R. IBARRA. — EDUARDO MIGUEL CHAMBEAUD. — RICARDO MUNIR FALU. — René López. — E. Ruíz. — ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY. — Sigue un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para la parte interesada, expido este primer testimonio en catorce sellados de seis pesos, números: once mil trescientos cuarentitrés al cuarentiocho sucesivo, once mil trescientos cincuenta y seis mil ciento ocho al catorce también sucesivo, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 26-1-61.

PRORROGA Y AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL

N° 7.573 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Treinta. — Prórroga y Modificación de Contrato Social. —

—En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Ricardo R. Arias, escribano titular del Registro número veinte y dos, y testigos, con parecen los esposos doctor Agustín Luis Merello y doña María Teresa Lardies de Merello, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Arenales número mil seiscientos treinta y uno; doña María Estela Lardies de Zone, casada en primeras nupcias con don Luis Esteban Zone, domiciliada en calle Alvarado seiscientos ochenta y dos; don Ramón Vivas, casado en primeras nupcias con doña María Esther Arce, domiciliado en calle Rivadavia número setecientos cuarenta y don Ramón Eleuterio Alvarez casado en primeras nupcias con doña Aurea Molinos, domiciliado en calle Santiago del Estero número trescientos treinta y siete; todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad excepto los dos primeros que lo son de la Capital Federal: mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen:

—Que por contrato de fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno celebrado ante mí por escritura número ochenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo número dos mil quinientos cincuenta y cuatro a folios ciento seis y ciento siete del libro Veinte y cinco de Contratos Sociales, los señores José Lardies y Pascual, María Teresa Lardies de Merello, María Estela Lardies de Zone, Ramón Vivas y Ramón Eleuterio Alvarez constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Lardies & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad, y, por fallecimiento del señor José Lardies y Pascual se procedió conforme a lo previsto en la cláusula undécima de dicho contrato, prosiguiendo la sociedad sus actividades con los otros socios, lo que se formalizó por escritura otorgada también ante mí bajo número cincuenta y ocho con fecha treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta bajo número tres mil noventa y uno a folio noventa y cinco del libro Veinte y seis de Contratos Sociales. — que habiendo vencido la vigencia del contrato el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, resuelven continuar con los negocios de la Sociedad, aumentando su capital e ingresando como socio el doctor Agustín Luis Merello sociedad que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: — Las señoras María Teresa Lardies de Merello y María Estela Lardies de Zone y los señores Agustín Luis Merello, Ramón Vivas y Ramón Eleuterio Alvarez constituyen una sociedad de responsabilidad limitada para continuar la explotación del comercio y demás actividades a que se dedica la sociedad —Lardies & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

SEGUNDA: — Girará bajo la razón social "Lardies & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad y su domicilio legal en calle Caseros número ochocientos dos esquina calle Veinte de Febrero.

TERCERA: — El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del vencimiento del plazo de vigencia del contrato de la sociedad predecesora, o sea que la sociedad que se constituye comienza el día primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, que los socios ratifican y termina el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta.

CUARTA — La Sociedad tiene por objeto la compra venta de mercaderías en general, frutos del país, ganados, bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualesquiera otra clase de negocios, operaciones o actividades que los socios estimen conveniente, previa resolución tomada de acuerdo entre ellos de la que se dejará constancia en el libro de actas. —

QUINTA: — El capital social se amplía hasta la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: —la señora María Teresa Lardies de Merello seiscientos mil pesos moneda nacional; la señora María Estela Lardies de Zone seis cientos mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Vivas seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Eleuterio Alvarez seiscientos mil pesos moneda nacional, y el doctor Agustín Luis Merello cien mil pesos moneda nacional. —

La antedicha suscripción se integra por parte de cada uno de los cuatro primeros socios en la siguiente forma: —con el aporte de su capital que en la actualidad poseen en la sociedad Lardies & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este contrato prorrogan y amplían; con el aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina; y el saldo hasta completar la cantidad de seiscientos mil pesos

moneda nacional cada uno de los nombrados socios se obligan a aportarlo en dinero efectivo hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— El doctor Agustín Luis Merello del capital que ha suscripto integra la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo hasta completar la cantidad de cien mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlo en dinero efectivo hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—

SEXTA: — La dirección y administración de los negocios de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Agustín Luis Merello, Ramón Vivas y Ramón Eleuterio Alvarez, en el carácter de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente cualquiera de ellos en todos los negocios y asuntos de la sociedad y hacer uso por sí solos de la firma social, no pudiendo comprometerse a en operaciones particulares o ajenas al giro de los negocios de la sociedad ni por cuenta de terceros.— Los socios señores Vivas y Alvarez deberán dedicar su tiempo y atender en forma permanente los negocios sociales y no podrán intervenir en actividades análogas a las de la naturaleza de las que explota la sociedad; estas obligaciones y restricción no rigen para el socio señor Merello.— Quedan comprendidas entre las facultades de administración conferidas a los socios Gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa: Adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, productos, títulos, créditos y demás elemen-

tos afines a los negocios de la sociedad, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; concaer préstamos de dinero; realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, o de sus sucursales, hacer manifestaciones de bienes; presentar balances o inventarios; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los

Bancos; dar en caución títulos; acciones u otros documentos o efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de socios; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago; otorgar créditos; expedir y/o endosar guías y cartas de portes; celebrar contratos de seguros como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración; realizar contratos de compraventa, hipotecas, permutas, daciones en pago, divisiones de condominio, cesiones de créditos y derechos, prendas, prendas agrarias, de locación y de otras; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; asumir la representa-

ción de la sociedad en los casos en que fue a nombrada liquidadora en juicios de concursos o quiebras; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales, sin que esto implique que por el presente instrumento se dejen sin efecto los mandatos otorgados anteriormente por la sociedad que se prorrogan los que continúan subsistentes, otorgar poderes administrativos; revocar los poderes que confiera y los otorgados con anterioridad; otorgar, aceptar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios.—

SEPTIMA: — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, el que deberá ser conformado por todos los socios, y si dentro de los treinta días de ser puesto a su disposición en forma fehaciente no fuera su conformidad alguna de los socios, se considerará como aceptado; además de este balance anual podrán hacerse otros cada vez que los socios lo estimaren conveniente, debiendo los mismos ser conformados en idéntica forma que se ha dispuesto para el balance general.—

OCTAVA: — De las utilidades que afoje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme a lo prescripto por el artículo vigésimo de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo cesar esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social; un diez por ciento de las utilidades se destinará para remunerar el trabajo de los socios que hayan desempeñado la Gerencia

en la proporción que resulte equitativa de acuerdo al trabajo realizado durante el ejercicio; y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá en la siguiente proporción: el veinte y cuatro por ciento para cada uno de los socios señores María Teresa Lardies de Merello, María Estela Lardies de Zone, Ramón Vivas y Ramón Eleuterio Alvarez, y el cuatro por ciento para el doctor Agustín Luis Merello.— Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción.— Los socios gerentes percibirán también el sueldo que en cada ejercicio se establezca, para lo cual, como igualmente para fijar la proporción que les corresponda en el diez por ciento de las utilidades se reunirán en juntas dejándose constancia en el libro de actas.— Los socios se obligan a no retirar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que a cada uno de ellos corresponda, veinte y cinco por ciento que se destinará a aumento de capital; el setenta y cinco por ciento restante se acreditará en la cuenta corriente de cada socio.— Las utilidades que se acrediten en cuenta corriente a los socios reducirán el interés del diez por ciento anual mientras no sean retiradas, interés que comenzará a devengarse a los noventa días de cerrado el ejercicio, o sea desde el primero de Abril.— A cuenta de utilidades los socios podrán retirar mensualmente la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno.—

NOVENA: — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad al disolverse o liquidarse, se resolverá por arbitradores nombrados uno por cada parte disidente; el nombramiento de los arbitradores deberá realizarse dentro de los cinco días de producirse la divergencia; éstos nombrarán un tercero para caso de discordia y resolverán sin forma de juicio dentro de los quince días; el fallo será inapelable.—

DECIMA: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido podrán optar por dejar el capital del socio difunto en comandita hasta la finalización del contrato, o por la devolución del haber del socio en concepto de capital, el que les será reintegrados en cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a contar de la fecha de cierre del ejercicio en curso, con más el interés del diez por ciento anual a contar de la misma fecha.— El haber del socio fallecido se establecerá conforme al balance del ejercicio en cañón a los herederos los sueldos y porcentajes cuyo transcurso ocurra el fallecimiento, al finalizar éste, y hasta la misma fecha se liquidarán los que hubieren correspondido al socio.— Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción.—

UNDECIMA: — De todas las resoluciones que se consideren de importancia o que pueda incluir en las actividades de la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios.—

DUODECIMA: — La sociedad continuará rigiéndose por las disposiciones de la L y Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las de Código de Comercio con relación a su objeto. Dejando así formalizada esta prórroga y modificación al contrato de sociedad, se obligan los otorgantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.— Por informe de la Dirección de Rentas se acredita que la sociedad no adeuda impuesto a las actividades lucrativas.— Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbran ante mí con los testigos don Emiliano Viera y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, Joy fé.— Redactada esta escritura en cinco sellos notariales números correlativos del tres mil noventa y ocho al tres mil ciento dos, si gue a la que termina al folio ciento ochocientos.

Sobre raspado: i— b— L— c— me— ve— o— o— Oc— e— Vale.—

Entre líneas: rá— Vale.— A. L. Moreno.— I—61.— M. T. Lardies de Merello.— M. E. Lardies de Zone.— Ramón Vivas.— R. E. Alvarez E. Viera.— M. R. Barberá.— R. R. Arias.— Está el sello notarial.—

—Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fé.— Para la sociedad expido este primer testimonio seis sellos de numeración correlativa del diez y siete mil seiscientos ochenta y cuatro al diez y siete mil seiscientos ochenta y nueve, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

Sobre raspado: m— o— i— Vale.—

Entre líneas: cuatro— Vale.—
Ricardo Arias - Escribano de Registro
Dr. MANUEL MOGRO MORLINO — Secret.
e) 26/1/61

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 7.566 — Comunicase que en esta Escribanía se tramita la venta de la parte que le corresponde en el negocio en esta ciudad, calle 10 de Octubre esquina Alvañado, que otorga ROQUE CARRIQUE a favor de JOSE ANTONIO ROBLES y de FRANCISCO RIQUELME PRADO.

La venta comprende activo y pasivo.

Oposiciones en esta Escribanía donde las partes constituyen domicilio, Elida J. González de Morales Miy — Escribana — Belgrano Nº 906 — Salta.

e) 25 — al — 31 — 1 — 61

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 7572 — CENTRO ARGENTINO DE SOCIOS MUTUOS.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

—De conformidad a lo previsto por los artículos 73, 78 y 89 del estatuto vigente, convocase a los asociados del Centro Argentino de Socorros Mutuos al acto eleccionario que tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo

a partir de las 8.30 horas en su Sede Social de Avenida Sarmiento 277. para continuar luego en Asamblea General Ordinaria a las 18 horas del mismo día, de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Izamiento de la Bandera Nacional
- 2º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3º) Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.
- 4º) Proclamación de los miembros electos para los cargos de:
Presidente, Secretario, Tesorero, Revisor de cuentas, dos vocales titulares y dos suplentes, todos por dos años y tres miembros del Organó de Fiscalización por un año.
- 5º) Informe de la Presidencia, Secretaría y Tesorería.
- 6º) Autorización para la compra de muebles para el salón de fiestas y cambio de la heladera del buffet.

—ART. 76º. — La Asamblea se considera legalmente constituida con el número de socios activos, incorporados y honorarios presentes, una hora después de la fijada en la citación.
ANGEL AJIBERTI — Secretario.
P. MARTIN CORDOBA — Presidente.
e) 26 al 30/1/61

Nº 7.553 — SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Febrero de 1.961, a horas 17 en su sede Social, Güemes y 20 de Febrero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura de Memoria y Balance para su aprobación.
- 3) Elección de la Comisión Directiva (1.961 /1.962).

ABUNDIO O. GONZALEZ
Secretario

CANDIDO VICENTE
Presidente

e) 20 — 1 — al — 2 — 2 — 61

Nº 7.552 — SAMERBIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Enero a las 11.— horas en Balcarce 438, Salta para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventa-

rio, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1.960.

- 2º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
- 3º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del Art. 16 de los Estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

ESTEBAN LEACH

Presidente

e) 20 — al — 26 — 1 — 61

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1.961